BOLETIN OFICIAL de la República Argentina





Buenos Aires, viernes 1º de febrero de 1974

NUMERO
22.844
AÑO LXXXII

SUMARIO

Sumario Numérico

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª Sección: LEGISLACION 16 páginas
2ª Sección: JUDICIALES 40 páginas
3ª Sección: COMERCIALES y CIVILES: 8 páginas

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.067.388

HECTOR ORESTE ZIPOLLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5646

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4060

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E. 37-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

...IO
...INO
"B"
CONCESION Nº 566

$ 0,80 EL EJEMPLAR





DECRETOS

PREVISION SOCIAL

La Secretaría de Seguridad Social tendrá a su cargo la organización, programación, ejecución, dirección y procesamiento del empadronamiento de los miembros de familia a cargo de jubilados y pensionados.

DECRETO
Nº 280

Bs. As., 24|1|74.

VISTO la Ley 20.586, que dispone el pago de asignaciones familiares a los jubilados y pensionados del régimen nacional de previsión, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la citada ley establece que el Ministerio de Bienestar Social, por intermedio de los organismos respectivos, dispondrá el inmediato empadronamiento de los miembros de familia a cargo de los jubilados y pensionados, con el objeto de posibilitar el pago de las asignaciones familiares a partir del día 1º de junio de 1974;

Que a los fines indicados se hace indispensable contar con la colaboración no sólo de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y de los organismos de su jurisdicción, sino también de otros entes públicos, tanto estatales como no estatales, nacionales, provinciales y municipales, asociaciones profesionales de trabajadores y de empresarios y entidades privadas;

Que la conjunción de esos esfuerzos permitirá, con la colaboración de todos los sectores de la comunidad, realizar con eficiencia y celeridad la organización, programación, ejecución y procesamiento del empadronamiento dispuesto por la Ley 20.586;

Que sin perjuicio de la colaboración que puedan prestar las obras sociales en general, cabe destacar, en particular, la del Instituto Nacional de Obras Sociales, Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados e Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines, este último en lo que concierne al empadronamiento de los miembros de familia de los jubilados y pensionados del sector rural;

Que la información que obtenga del empadronamiento establecido por la Ley 20.586, ha de ser también de utilidad para otros organismos de seguridad social, por lo que resulta conveniente prever la posibilidad de que los mismos participen en los gastos que demande la organización, programación, ejecución y procesamiento del empadronamiento;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — La Secretaría de Estado de Seguridad Social tendrá a su cargo la organización, programación, ejecución, dirección y procesamiento del empadronamiento dispuesto por el artículo 2º de la Ley 20.586.

Art. 2º — Dicho empadronamiento se llevará a cabo con la colaboración de las Cajas Nacionales de Previsión, Cajas de Subsidios y de Asignaciones Familiares, Instituto Nacional de Obras Sociales, Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados e Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines.

La Secretaría de Estado de Seguridad Social podrá requerir también la colaboración de otros entes públicos, tanto estatales como no estatales, nacionales, provinciales y municipales, asociaciones profesionales de trabajadores y de empresarios, obras sociales y entidades privadas.

Art. 3º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Seguridad Social para requerir de las Cajas de Subsidios y de Asignaciones Familiares, Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados e Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines la participación de los citados organismos en los gastos que demande la organización, programación, ejecución y procesamiento del empadronamiento.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José López Rega.

JUSTICIA MILITAR

Acláranse aspectos respecto a la sanción disciplinaria de suspensión de Suboficial o Clase.

DECRETO
Nº 62

Bs. As., 9|1|74

VISTO el Expediente CRBE, DLAF 00259|72 "R" y el Dictamen número 226.735 del señor Auditor General de las Fuerzas Armadas, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario aclarar aspectos y unificar criterios respecto a la sanción disciplinaria de "Suspensión de Suboficial o Clase" prevista en los artículos 549 y 570 del Código de Justicia Militar, y artículos 315 y 316 de la Reglamentación de las Leyes de Justicia militar para la Armada;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyase el artículo 316 del Decreto Nº 8.785|67 (Reglamentación de las Leyes de Justicia Militar para la Armada) por el siguiente:

Artículo 316. — Efectos (Artículo 570 del Código de Justicia Militar):

1º) Esta sanción no implica modificar la antigüedad de los sancionados, siendo sólo una restricción temporal del ejercicio de su autoridad y funciones, debiendo tenerse presente estas limitaciones al asignárseles el cumplimiento de tareas mientras dure la sanción impuesta.

2º) Esta sanción produce los efectos previstos por el Código de Justicia Militar, no implica la privación de la libertad del sancionado debiendo ser trasladado a otro destino para que no sufra el prestigio de su autoridad al readquirir su situación anterior.

3º) Para su cumplimiento se entregará al sancionado un certificado que acredite la sanción que le ha sido impuesta, indicando jerarquía, matrícula de revista, nombre y apellido y fechas entre las que debe cumplir la sanción; será alojado de acuerdo a su antigüedad, vestirá dentro del establecimiento militar el uniforme de su grado sin insignias y saldrá franco vestido de civil.

4º) Cumplida la sanción el causante será reintegrado a su empleo y destino.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Angel F. Robledo.

PRECIOS

Fíjanse precios de sostén a pollos al pie de galpón y eviscerados en cámara frigorífica.

DECRETO
Nº 331

Bs. As., 29|1|74.

VISTO el Decreto Nº 91 del 20 de julio de 1973, lo propuesto por el Ministro de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno Nacional promover la producción de carnes blancas, a los fines de asegurar una dieta con alto valor proteico a la población.

Que la sustitución de carnes rojas por carnes blancas, está inserta en la política del Gobierno Nacional, a los fines de incrementar las exportaciones de las primeras de modo de obtener divisas que requiere la Reconstrucción Nacional.

Que es necesario asegurar a los productores niveles de ingreso suficientes, para que su actividad no se vea deteriorada por oscilaciones bruscas en los precios.

Que por lo tanto es conveniente establecer precios sostén para productores de pollos independientes o cooperativas de productores.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Se fijan precios de sostén a pollos al pie de galpón y eviscerados en cámara frigorífica.

Art. 2º — Los precios citados en el artículo 1º, se pagarán a productores independientes y cooperativas.

Art. 3º — Lo establecido en el artículo 2º será implementado por CIFEN. El Poder Ejecutivo a través del Tesoro Nacional, del sistema bancario arbitrará las medidas necesarias para compensar a CIFEN las eventuales diferencias que pudieran surgir por aplicación de lo establecido en el presente decreto.

Art. 4º — Los precios de sostén citados en el artículo 1º, son los siguientes:

Pollo eviscerado, encajonado, sin bolsitas:

— Pollo vivo al pie de galpón, por kilogramo, categorías A: 5,40, B: 5,30, C: 5,20.

— Pollo eviscerado, encajonado, sin bolsitas plásticas, en cámara frigorífica en la zona de producción, por kilogramo, Categorías A: 8,30, B: 8,20, C: 8,10.

Art. 5º — Se deberá entender como categorías para el pollo vivo, las siguientes:

— A - Aves con buena pigmentación, desde un peso de 2 kg. en más.

— A - Aves con buena pigmentación, desde un peso de 1,7 a menos de 2 kg.

— C - Aves sin pigmentación y|o de menos de un peso de 1,7 kg.

Art. 6º — Se deberá entender como categorías para el pollo eviscerado citado en el artículo 4º, las siguientes:

— A - Aves con buena pigmentación de más de 1,5 kg. de peso.

— B - Aves con buena pigmentación de más de 1,3 kg. y hasta 1,5 kg. de peso.

— C - Aves sin pigmentación y|o de menos de 1,3 kg. de peso.

Art. 7º — El presente decreto regirá a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.

EXPORTACION

Grasas y sebos vacunos.
Déjase sin efecto la suspensión de las exportaciones.

DECRETO
Nº 330

Bs. As., 29|1|74.

VISTO la Ley Nº 20.545, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que motivaron la suspensión de los embarques de las grasas y sebos vacunos.

Que por lo tanto resulta aconsejable proceder a dejar sin efecto la suspensión de las exportaciones establecidas para estos productos.

Que la Ley Nº 20.545 faculta al Poder Ejecutivo Nacional a levantar la suspensión de las exportaciones cuando la situación del mercado así lo aconseje.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la suspensión de las exportaciones dispuesta por el Decreto Nº 838|73 para los productos que se detallan a continuación:

15 02 00 01	Grasa natural congelada — Vacuna únicamente
15 02 00 02	Grasa vacuna de primer jugo
15 02 00 04	Grasa derretida vacuna, comestible
15 02 00 05	Grasa derretida vacuna, no comestible
15 02 00 08	Sebo derretido vacuno, comestible
15 02 00 11	Sebo derretido vacuno, no comestible
15 02 00 14	Sebo en rama o pisado — Vacuno únicamente
15 02 00 19	Demás grasas y sebos comestibles — Vacunos únicamente
15 02 00 20	Demás grasas y sebos incomestibles — Vacunos únicamente

Art. 2º — Créase en la Secretaría de Estado de Comercio una comisión mixta integrada por representantes de las Subsecretarías de Comercio Exterior; Precios y Abastecimiento y de la Junta Nacional de Carnes, y por representantes de los sectores industrial, consumidor, productor y exportador, a fin de asesorar en cuanto a las condiciones de mercado y comercialización.

Art. 3º — Facúltase al Ministerio de Economía para que, si las condiciones de mercado, comercialización y abastecimiento lo hicieran necesario, establezca limitaciones a los volúmenes exportables.

Art. 4º — La Administración Nacional de Aduanas sólo dará curso a aquellos permisos de embarque que cuenten con la autorización de la Junta Nacional de Carnes.

Art. 5º — El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín de la Administración Nacional de Aduanas.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Administración Nacional de Aduanas y a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.

ABASTECIMIENTO

La Junta Nacional de Granos será el único adquirente de girasol tipo oficial de la cosecha 1973|74.

DECRETO
Nº 296

Bs. As., 25|1|74.

VISTO, los estudios realizados por la Secretaría de Estado de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario regular el abastecimiento interno de semillas y aceite de girasol.

Que el aceite de girasol resulta un producto de gran importancia tanto para el consumo familiar como para la industria que lo insume en sus procesos productivos.

Que las condiciones en las que se desenvuelve actualmente el mercado interno de semillas y aceite de girasol, no permiten arbitrar otra solución que no sea la que surge de la actividad estatal.

Que de acuerdo con lo previsto por la Ley Nº 20.753, el Poder Ejecutivo Nacional puede facultar a la Junta Nacional de Granos para intervenir en la comercialización interna y externa de productos oleaginosos.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto, el Estado Nacional por intermedio de la Junta Nacional de Granos será el único adquirente de girasol tipo oficial de la cosecha 1973|74.

Art. 2º — La Junta Nacional de Granos adquirirá el girasol tipo oficial cosecha 1973|74 a ciento treinta y cinco pesos ($ 135) cada (100) kilogramos a granel sobre vagón puerto Buenos Aires.

Art. 3º — La Junta Nacional de Granos podrá fijar el precio correlativo por operaciones pactadas por otros puertos, estaciones ferroviarias y otros lugares de recepción del país.

Art. 4º — Prohíbese el descuento de los gastos de administración y no podrá efectuarse bonificación, deducción ni rebaja que no esté autorizada por la Junta Nacional de Granos.

Art. 5º — La Junta Nacional de Granos adquirirá el producto correspondiente, al precio establecido en el presente decreto, de acuerdo con la reglamentación que dicte y deduciendo o reconociendo los gastos que en ella establezca.

Art. 6º — El Estado Nacional por intermedio de la Junta Nacional de Granos será el único comprador y exportador de los excedentes del consumo interno de aceite de girasol elaborado con semilla de la cosecha 1973|74, en todos sus tipos.

Art. 7º — La Junta Nacional de Granos adquirirá dicho excedente de aceite de girasol a los precios congelados a la fecha establecida en el artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 20 de los Ministerios de Hacienda y Finanzas, de Comercio y de Agricultura y Ganadería de fecha 7 de junio de 1973.

Art. 8º — La Junta Nacional de Granos reglamentará las condiciones de aplicación del presente decreto.

Art. 9º — El Ministerio de Economía, a través del Banco Central de la República Argentina adelantará los fondos necesarios para atender el pago de las operaciones a que hace referencia el presente decreto. El resultado de las mismas será absorbido por el Tesoro Nacional.

Art. 10. — Los infractores al presente decreto serán sancionados de acuerdo con las penalidades previstas por la legislación vigente en la materia.

Art. 11. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Policía Federal.

Nuevo régimen de asistencia médica para el personal destinado en el interior del país.

DECRETO
Nº 65
Bs. As., 9|1|74.

VISTO el expediente número I|261.872|70 P.F., y

CONSIDERANDO:

Que la Policía Federal solicita la modificación de los artículos 1º, 2º inc 3), 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10 y 11 del decreto número 9.476 del año 1964.

Que el precitado texto norma sobre el régimen de asistencia médica, odontológica y farmacéutica, así como el de internación en hospitales y sanatorios, para el personal de dicha Institución destinado en el interior del país y sus familiares.

Que el tiempo transcurrido desde su sanción, la experiencia adquirida y un sentido de equidad y justicia, mueven a la peticionante a solicitar la modificación de tales normas, para colocar a aquel personal en igualdad de beneficios con el que cumple servicios en la Capital Federal.

Que este último, al igual que sus familiares, son atendidos en el aspecto sanitario con el eficiente servicio que brinda su Dirección General de Sanidad en concomitancia con la Dirección General de Obra Social, orientado fundamentalmente en el Hospital Policial "Bartolomé Churruca", mientras que el destinado en el interior del país está regido por las normas del decreto número 9.476|64 el que, entre otras, dispone el pago de los honorarios por la asistencia por parte de los beneficiarios, los que luego deben requerir su reintegro a la Institución, según lo determina la respectiva reglamentación.

Que por otra parte, se encuentra sin beneficio asistencial el personal que reside en forma temporaria o permanente en el interior del país, o se halla en tránsito, al igual que sus familiares.

Que siendo la salud física y espiritual de los servidores del Estado objetivo primero y fundamental, es menester adecuar las normas vigentes y orientarlas hacia un justo beneficio.

Por ello, y atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior a fojas 93,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 1º, 2º inc. 3), 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10 y 11 del decreto número 9476|64, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 1º — El personal de la Policía Federal que presta servicios en el interior del país, así como los familiares afiliados a la Dirección General de Obra Social, tendrán asistencia médica, odontológica y farmacéutica y servicio de internación en hospitales y sanatorios de acuerdo con la reglamentación sobre las condiciones de prestación de estos servicios que dicte el Jefe de la Policía Federal. El mismo beneficio alcanzará al personal que por razones de servicio cumpla comisiones dispuestas por la Superioridad en el interior del país y al que se encuentre allí residiendo en forma temporaria o permanente, o en tránsito, como así también a los familiares afiliados a la Dirección General de Obra Social, cuando por razones de carácter médico o económico resultare inconveniente el traslado del enfermo a la Capital Federal para su atención en el Hospital Policial "Bartolomé Churruca".

"Artículo 2º, inciso 3) — Cuando se deba recurrir a médicos especialistas, odontólogos, químicos u otros profesionales, o requerir los servicios de sanatorios y clínicas particulares, se hará por los comprendidos en el artículo 4º, o en ausencia o carencia por los adheridos, o en ausencia o carencia de éstos, sobre la base de la libre elección."

"Artículo 3º — El Jefe de la Policía Federal, queda facultado para aceptar en el carácter de "adheridos" a que alude el artículo 2º, inciso 2, a los profesionales (médicos, odontólogos, químicos, kinesiólogos, obstétricas, etc.) y a los establecimientos (sanatorios, clínicas, laboratorios de análisis, etc.) que lo soliciten siempre que se ajusten a las normas de la ética profesional en su conducta y se avengan a cobrar honorarios o precios de acuerdo con los consignados en el arancel y reglamentación establecidos por la Jefatura. También podrá aceptar como adheridas farmacias que, con la presentación del carnet de afiliado a la Dirección General de Obra Social de la Policía Federal, provean los medicamentos con descuentos sobre su precio en plaza."

"Artículo 4º — La asistencia médica integral podrá ser brindada por las entidades y profesionales que mediante convenios celebrados con la Policía Federal por medio de la Dirección General de Sanidad, se ajusten a las normas de ética profesional, aranceles, honorarios y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación que dicte la Jefatura de la Policía Federal debiendo surgir de un concurso de selección."

"Artículo 5º — La internación se efectuará en sanatorios particulares o en dependencias sanitarias nacionales o provinciales, cuando así lo impongan la necesidad de una intervención quirúrgica, la aplicación de procedimientos terapéuticos especiales, la observación clínica con fines de diagnóstico y tratamiento o la asistencia del parto y puerperio y siempre que por razones médicas, económicas o de servicio resultare inconveniente el traslado del enfermo a la Capital Federal para su asistencia en el Hospital Policial "Bartolomé Churruca". En tales casos se procurará la internación en el establecimiento que resulte más adecuado para la salud del enfermo y que se encuentre en el centro urbano más próximo al lugar de residencia o estadía del personal policial interesado."

"Artículo 6º — La internación de cualquiera de las personas comprendidas en los beneficios de este decreto, se hará en todos los casos con la intervención del Jefe de la Dirección General de Sanidad, por intermedio de Servicios Médicos Generales, a cuyo efecto el Jefe de la Delegación o de la Aldea Policial recabará la autorización respectiva de acuerdo con la opinión del médico de la delegación o en su defecto del médico tratante."

"Artículo 7º — Tratándose de casos urgentes e impostergables, el Jefe de la Delegación o de la Aldea Policial, dispondrá directamente la internación del enfermo, siempre que así lo aconseje el médico adscripto a la dependencia o en su defecto el médico tratante, y simultáneamente dará conocimiento al Jefe de la Dirección General de Sanidad por intermedio de Servicios Médicos Generales y a la Dirección General del Interior, de las circunstancias determinantes de la medida."

"Artículo 8º — El médico encargado de la asistencia del personal de la Policía Federal en el interior del país, está obligado a reconocer al enfermo tantas veces como sea necesario y de informar al Jefe de la Delegación respectiva o de la Aldea Policial, según corresponda, de la evolución de la enfermedad y de sus alternativas."

"Artículo 9º — Los beneficiarios solicitarán mensualmente el reintegro de los gastos efectuados en concepto de asistencia médica, odontológica, farmacéutica o de internación de acuerdo con las prescripciones de este decreto, a cuyo efecto presentarán al Jefe de la Delegación o Aldea Policial las facturas que acrediten fehacientemente el pago de los servicios utilizados, adjuntándose en el mismo expediente los originales de análisis, radiografías etc. que correspondan a las facturas. El Jefe de la Delegación o Aldea Policial controlará desde el punto de vista formal, toda la asistencia médica, odontológica o farmacéutica que se preste a los beneficiarios y asimismo la documentación respectiva y la elevará por intermedio de la Dirección General del Interior para la autorización del pago que con la intervención de la Dirección General de Sanidad y Superintendencia de Administración resolverá el Jefe de la Policía Federal."

"Artículo 10. — Los aranceles autorizados por el Jefe de la Policía Federal serán iguales a los que sean fijados por la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social por aplicación del decreto-ley número 18.912|70. Los aranceles se adecuarán en la misma forma a los honorarios establecidos por los profesionales pero hasta los máximos que determine la Secretaría de Estado de Salud Pública por imperio del precitado decreto-ley. En los casos que por aplicación de estos aranceles, pudieran surgir diferencia en más, las mismas quedarán a cargo del beneficiario. Cuando la asistencia médica y|u odontológica provenga de accidente o enfermedad contraída durante o con motivo del servicio, la Institución se hará cargo de la totalidad de los gastos que demande la asistencia integral, una vez aprobados por la Superioridad."

"Artículo 11. — En lo que respecta a la provisión de medicamentos, la Policía Federal abonará el importe de los fórmulas magistrales prescriptas por médicos y odontólogos que intervengan en la asistencia del personal y sus familiares. La provisión de las especialidades medicinales quedará sujeta a las normas que establezca la reglamentación que dicte el Jefe de la Policía Federal. Se aceptarán los precios corrientes en los comercios del ramo, los que deberán ser controlados mensualmente por la Dirección General de Sanidad."

Art. 2º — Agrégase como Artículo 11 (bis) del precitado decreto, el siguiente texto:

"Artículo 11 (bis). — A los fines de la aplicación del presente decreto, no se considerarán como interior del país los territorios correspondientes a los partidos de Avellaneda, Lanús, Almirante Brown, Quilmes, Lomas de Zamora, Florencio Varela, Berazategui, Esteban Echeverría, San Vicente, Las Heras, Cañuelas, General Sarmiento, Marcos Paz, La Matanza, Merlo, Moreno, Morón, San Fernando, San Isidro, San Martín, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López, y Escobar de la Provincia de Buenos Aires."

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

PERON.
Benito P. Llambí.

Desígnanse Subjefe y Jefe de la Superintendencia de Seguridad Federal.

DECRETO
Nº 312
Bs. As., 28|1|74

EN uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convócase al Comisario Mayor (R) don Alberto Villar (Mat. Id. 2.002.645), al servicio activo de la Policía Federal para el desempeño de la Subjefatura de esa institución.

Art. 2º — Promuévese al grado de Comisario General de la Policía Federal al Comisario Mayor (R) don Alberto Villar.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Benito Llambí.

DECRETO
Nº 313
Bs. As., 28|1|74

EN uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Jefe de la Superintendencia de Seguridad Federal de la Policía Federal, al Comisario Inspector (R) don Luis Margaride (Mat. Id. 598.229).

Art. 2º — Promuévese al grado de Comisario Mayor de la Policía Federal al Comisario Inspector (R) don Luis Margaride.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Benito Llambí.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Secretaría de Agricultura y Ganadería.

Término de funciones de un Ministro Consejero.

DECRETO
Nº 309
Bs. As., 28|1|74

VISTO el expediente Nº 10.570|73, del registro de la actual Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, y atento lo propuesto por el señor Ministro de Economía,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dar por finalizada la función del Ministro Consejero de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería con sede en Washington (Estados Unidos de América), ingeniero agrónomo D. Jorge Alberto del Águila (L. 19.688), Matrícula número 4.457.703.

Art. 2º — Disponer el traslado al país del funcionario mencionado en el artículo anterior, como consecuencia de lo determinado en el mismo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

PERON.
José B. Gelbard.
Alberto J. Vignes.

DESIGNACION

Ministerio de Bienestar Social.

Director Nacional de Emergencias Sociales.

DECRETO
Nº 281
Bs. As., 24|1|74.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que el eficiente cumplimiento de la acción de gobierno de competencia del citado Departamento de Estado hace de imprescindible necesidad proceder a la cobertura del cargo de Director Nacional de la Dirección Nacional de Emergencias Sociales, actualmente vacante.

Que a tal efecto se ha realizado la selección del candidato que por su idoneidad y antecedentes reúne las condiciones requeridas para el ejercicio de la función de que se trata.

Por ello y de acuerdo con las disposiciones del Decreto Nº 1568|73,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Bienestar Social, en los términos de los Decretos Nros. 268|73, artículo 5º, y 255|73, Director Nacional de Emergencias Sociales, Categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Tramo Personal Superior, de la estructura orgánica aprobada por Decreto Nº 1610|72, al señor D. Leandro Salato (L. E. Nº 0.383.954).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José López Rega.

OBRAS PUBLICAS

Delégase en la Secretaría de Transporte y Obras Públicas las facultades y obligaciones determinadas por la ley 13.064.

DECRETO
Nº 285
Bs. As., 24|1|74

VISTO lo dispuesto por el Decreto número 75 del 25 de octubre de 1973, en orden a lo establecido en la Ley Nº 20.524, (artículos 19 y 20), y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la creación de las Secretarías de Estado en el ámbito del Ministerio de Economía es necesario en virtud a la competencia específica asignada a la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, atribuir a la misma las facultades y obligaciones determinadas por la Ley Nº 13.064 de Obras Públicas.

Que es conveniente, por otra parte que el señor Secretario de Estado de Transporte y Obras Públicas pueda a su vez delegar en los señores Subsecretarios de su ámbito, las funciones de que se trata.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Delégase en la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2º de la Ley Nº 13.064, las facultades y obligaciones determinadas por la misma para la ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública y para las adquisiciones de materiales, maquinarias mobiliarios y elementos destinados a ellas.

Art. 2º — Autorízase al señor Secretario de Estado de Transporte y Obras Públicas a delegar las facultades de que se trata en las Subsecretarías de su jurisdicción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Economía (Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas) a sus efectos.

PERON.
José B. Gelbard.

EXPORTACION

Franquicias para la exportación de caballos mestizos de silla donados al Ejército de Bolivia.

DECRETO
Nº 286

Bs. As., 24|1|74

VISTO la Ley Nº 20.545 y el Decreto Nº 8.543|72, y

CONSIDERANDO:

Que el Comando General del Ejército por intermedio del Comando de Remonta y Veterinaria solicita se exima del pago de derechos de exportación a un embarque de treinta (30) caballos mestizos de silla donados a la República de Bolivia, con destino a su Ejército.

Que la operación no reviste ningún carácter comercial, y asimismo contribuye a afianzar las vinculaciones amistosas de nuestro país con la República de Bolivia.

Que la Ley Nº 20.545 faculta al Poder Ejecutivo Nacional a reducir o suprimir los derechos de exportación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de exportación establecido por el Decreto Nº 8.543|72 como así también del cumplimiento de los requisitos cambiarios vigentes, al embarque de treinta (30) caballos mestizos de silla —Item 01 01 00 04 de la Nomenclatura de Exportación— donados por el Ejército Argentino a la República de Bolivia con destino a su Ejército.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º tendrá vigencia a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Administración Nacional de Aduanas y a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.
Alberto J. Vignes.

SERVICIO EXTERIOR

Desígnase Embajador en Bolivia.

DECRETO
Nº 304

Bs. As., 28|1|74.

ATENTO a razones del servicio diplomático,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Bolivia, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Alberto Eduardo Zalazar.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Alberto J. Vignes.

Ministerio de Economía

CEREALES Y OLEAGINOSOS

La Junta Nacional de Granos venderá a los molinos aceiteros semilla de girasol tipo oficial.

RESOLUCION
Nº 120

Bs. As., 25|1|74

VISTO la Ley Nº 20.153 y el Decreto Nº 296|74 que faculta a la Junta Nacional de Granos a comprar la totalidad de la semilla de girasol correspondiente a la campaña 1973|74, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al acta de Compromiso Nacional es prioritario adoptar todas las medidas necesarias para preservar el poder adquisitivo del salario.

Que el Estado Nacional a la vez de asegurar al productor un precio remunerativo, debe evitar que éste incida negativamente sobre el precio final del producto elaborado o sobre la rentabilidad de las empresas.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar a la Junta Nacional de Granos a vender a los molinos aceiteros, semilla de girasol tipo oficial al precio de ciento cinco pesos ($ 105) cada cien (100) kilogramos a granel, puesto sobre vagón|camión en la estación más próxima al establecimiento industrial.

Art. 2º — La mercadería que se adjudique en venta deberá ser abonada totalmente previo al retiro de las órdenes de recepción, deduciendo el flete ferroviario si correspondiera y efectuándose el ajuste final una vez terminada la recepción.

Art. 3º — Los compradores que mantengan saldos deudores vencidos con la Junta Nacional de Granos deberán cancelarlos previamente para poder operar con ella.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gelbard.



RESOLUCIONES

Junta Nacional de Carnes

HACIENDA VACUNA

Las personas autorizadas a comprar en el Mercado Nacional de Hacienda deberán exhibir el "carnet de identificación".

RESOLUCION
Nº P-12

Bs. As., 29|1|74

VISTO, lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 20.535, y

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de lograr un adecuado control de la comercialización de hacienda vacuna en el Mercado Nacional de Hacienda se impone adoptar medidas tendientes a posibilitar la estricta fiscalización de las operaciones que allí se realizan;

Que, una forma de contribuir al logro de dicho propósito, reside en identificar a las personas autorizadas por cada una de las entidades que adquieren hacienda vacuna en el aludido Mercado, para actuar como compradores de las mismas;

Que, dicha identificación debe realizarse mediante el "Carnet de Identificación" que otorgará esta Junta;

Que, la adopción de la medida a que se refieren los considerandos precedentes, reviste carácter de urgente;

Por ello, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º, inciso d) de la Ley 20.535;

El Presidente de la Junta Nacional de Carnes,

Resuelve:

Artículo 1º — Las entidades autorizadas para adquirir hacienda vacuna en el Mercado Nacional de Hacienda, deberán comunicar por nota a este Organismo, la nómina de compradores, a efectos de hacerles entrega de sus respectivos "Carnet de Identificación", que los habilite para ejercer dicha actividad.

Art. 2º — Las personas a que se refiere el artículo precedente, deberán presentarse en esta Junta, con la correspondiente documentación que acredite su identidad, a fin de cumplimentar los requisitos exigidos y registrar sus firmas.

Art. 3º — Déjase expresamente establecido que cada firma habilitada, podrá destacar solamente un (1) comprador por sección de ventas del citado Mercado.

Art. 4º — Los responsables de las firmas consignatarias que allí operan, no permitirán la actuación de Compradores que no exhiban el correspondiente "Carnet de Identificación", otorgado por este Organismo.

Art. 5º — El "Carnet de Identificación" a que se hace referencia en el artículo 1º de la presente resolución, será exigible a partir del 31 de enero de 1974.

Art. 6º — Oportunamente dése cuenta al Directorio de este Organismo.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge A. Pereda (h).

Ministerio de Economía

MULTAS

RESOLUCION
Nº 44

Bs. As., 8|1|74

VISTOS los sumarios instruidos por la Dirección General Impositiva a las firmas que seguidamente se mencionan: Electrónica Ampex S. A. C. I. Sumario S|Z. I. 1. y Vs.| 1.225|72. Expediente Nº 252-205|73. Berkel Sud Americana, S. A. C. e I. Sumario S.D. R. 5C|1591|70. Expediente Nº 252.206|73, por infracción al Artículo 4º de la Ley Nº 12.988 (t. o. 1953) al cubrir en compañía extranjera de seguros diversas mercaderías procedentes del exterior;

Que las firmas sumariadas han ingresado el impuesto interno a los seguros, Artículo 58, inciso a) de la Ley de Impuestos Internos (t. o. 1968); y

CONSIDERANDO:

Que, los hechos imputados fueron fehacientemente verificados en el curso de las referidas actuaciones y constituyen infracción a la disposición de la Ley Nº 12.988 precedentemente citada;

Que, las infractoras, al contestar las vistas conferidas conforme a lo que determina el Decreto Nº 10.307|73 Anexo II (Reglamentario de la Ley Nº 12.988) no han aportado elementos de juicio que las eximan de responsabilidad;

Que, por consiguiente, se han hecho pasibles de la sanción prevista en el Artículo 2º de la Ley Nº 12.988 (t. o. 1953);

Por ello, y atento lo aconsejado por la Dirección General Impositiva, el Instituto Nacional de Reaseguros y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas, y lo dispuesto por el Decreto Nº 1.563 de fecha 27 de setiembre de 1973,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Aplícase a la firma Electrónica Ampex, S. A. C. I., con domicilio en la calle Cerrito 836, Capital Federal, una multa de un mil quinientos sesenta y cuatro pesos con treinta y dos centavos ($ 1.564,32) por infracción al Artículo 4º de la Ley Nº 12.988 (t. o. 1953). Expediente Nº 252.205|73.

Art. 2º — Aplícase a la firma Berkel Sud Americana, S. A. C. e I. con domicilio en la calle Corrientes 4573, Capital Federal, una multa de doscientos cuarenta pesos ($ 240.—) por infracción al Artículo 4º de la Ley Nº 12.988 (t. o. 1953). Expediente Nº 252.206|73

Art. 3º — Las infractoras deberán depositar dentro del término de cinco (5) días a contar desde la fecha de notificación, los importes de las multas impuestas por los Artículos 1º y 2º en la "Cuenta Nº 6.000|6" abierta en el Banco de la Nación Argentina.

Art. 4º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

Gelbard.

Segunda Comisión de Salarios

TRABAJO A DOMICILIO

Industria del Vestido.

Tarifas de salarios mínimos Nros. 2|3, 2|4 y 2|5.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973.

La tarifa de salarios mínimos Nº 2/3 que se adjunta ha sido actualizada al 1º de enero de 1973 conforme lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Nº 6/73 de fecha 21 de marzo de 1973 de la Segunda Comisión de Salarios para la Industria del Vestido, publicada en el Boletín Oficial Nº 22.713 del 25 de julio de 1973.

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 2/3

CAMPERAS

Vigencia 1º/1/73 al 31/12/73

LEY Nº 12.713 - CAPITAL FEDERAL

Salario hora: $ 5,1817.

Básicos:

1. Campera blusón: Derecha, en algodón, con botones, vistas pegadas, 2 bolsillos parches, cuello volcado sin entretela, cintura con elástico, puño en pico o recto de la misma tela, costura simple, sin ojales y sin plancha.
   Talles 44 al 54 .... $ 4,5701
2. Campera blusón: Derecha, en tela mezcla o lana, confeccionadas igual a la anterior
   Talles 44 al 54 .... „ 5,3602

Los Básicos 1 y 2 aumentan 10 % para los Talles 56 al 60.

Los Talles 36 al 42 disminuyen 10 % sobre los salarios fijados para los Talles 44 al 54.

Los Talles 11 a 16 años disminuyen 10 % sobre los salarios fijados para los Talles 36 al 42.

Los Talles 3 a 10 años disminuyen 10 % sobre el salario fijado para los Talles 11 a 16 años

Adicionales para los Básicos 1 y 2

a) Bolsillo simple, cada uno .... $ 0,3194
b) Tapita de bolsillo, forrada y con botones, cada una .... „ 0,3194
c) Carterita pegada al bolsillo, cada una .... „ 0,1597
d) Pespunte suplementario en los bolsillos, cada uno .... „ 0,1597
e) Costuras sobrecosidas en hombros, costados y codos (espalda entera) .... „ 0,8433
f) Costuras sobrecosidas en hombros, costados y codos (espalda entera) en telas de lana o mezcla .... „ 1,1220
g) Sobrecosido en la espalda .... „ 0,3194

3. Campera derecha: En algodón, con botones o cierre relámpago, vistas pegadas, un pespunte en general, 2 bolsillos parches con carterita pegada, cuello volcado sin entretela, cinturón de la misma tela o de tejido de punto, puños de la misma tela en pico o rectos o de tejido de punto, todas las costuras sobrecosidas, menos las del bajo manga, sin plancha ni ojales, en telas de brines o gabarinas de algodón.
   Talles 44 al 54 .... „ 6,3534
4. La misma: En telas de mezcla o lana .... „ 7,9512
5. Los mismos básicos 3 y 4: Derechos, con solapas .... „ 9,6229
6. Los mismos básicos 3 y 4: Cruzados, con solapas .... „ 11,0349

Los Básicos 3, 4, 5 y 6 aumentan 10 % para los Talles 56 al 60.

Los Talles 36 al 42 disminuyen 10 % sobre los salarios fijados para los Talles 44 al 54.

Los Talles 11 a 16 años disminuyen 10 % sobre los salarios fijados para los Talles 36 al 42.

Los Talles 3 a 10 años disminuyen 10 % sobre los salarios fijados para los Talles 11 a 16 años.

Adicionales para los Básicos 3, 4, 5 y 6

a) Bolsillo simple, cada uno .... $ 0,3174
b) Tablón o fuelle de bolsillo, cada uno .... „ 0,1597
c) Cartera suelta de bolsillo, cada una .... „ 0,3114
d) Presilla en los costados, con argollas o hebillas o botones o elásticos, los dos pares .... „ 1,1220
e) Entretela picada en el cuello .... „ 0,6017
f) Entretela en los dos delanteros .... „ 0,8845
g) Tablón o fuelle en la solapa desde el canesú, cada uno .... „ 0,4420
h) Religiosa canesú, recta o en pico .... „ 1,4452
i) Forro suplementario en la religiosa, cada uno .... „ 0,3194
j) Forro en la religiosa .... „ 1,0032
k) Mangas raglan en dos piezas, el par .... „ 1,1220
l) Mangas raglan en tres piezas, el par .... „ 1,7647
m) Vivo en la religiosa .... „ 0,6427
n) Fuelle con dos triángulos, desde el cuello, cada uno .... „ 0,8438
o) Tablón en la espalda desde el cuello .... „ 0,6017
p) Bolsillo cortado con vista y envivado .... „ 1,2039
q) Bolsillo plaqué con pespunte .... „ 1,2039
r) Pespunte suplementario en los bolsillos, cada uno .... „ 0,1597
s) Pespunte suplementario en el cuello, cada uno .... „ 0,3194
t) Pespunte suplementario en los puños, el par .... „ 0,3194
u) Pespunte suplementario en las vistas adelante, el par .... „ 0,6015
v) Pespunte suplementario en la cintura .... „ 0,3194
w) Añadido suplementario con costuras abiertas, el par .... „ 0,1597
x) Toda forrada .... „ 4,5701

Ojalado

1. Ojal recto, simple, el cien .... $ 5.6476
2. Ojal recto, tupido, el cien .... „ 6,7993
3. Ojal redondo, con relleno, el cien .... „ 19,8406
4. Ojal doble, el cien .... „ 13,5935

Planchado

1. Campera derecha, cuello volcado (doblada y asentada) c/u............ $ 0,4420
2. Campera cruzada, cuello volcado, sin solapa (doblada y asentada) cada una 0,5201
3. Campera derecha, con solapas (toda planchada y doblada) c/u.. „ 0,8435
4. Campera cruzada, con solapas (toda planchada y doblada) c/u.. „ 1.1220

Los alfileres para asegurar el doblado de la prenda, serán suministrados por el Dador de Trabajo.

Notas generales:

1. El Obrero o Tallerista deberá confeccionar y devolver terminadas las prendas que se le encarguen, con todos los adicionales que le corresponde el Dador de Trabajo.
2. El Obrero o Tallerista deberá realizar únicamente los trabajos especificados en las boletas de encargo o libreta de trabajo.
3. Todo adicional no previsto en esta Tarifa, deberá presentarse a la Segunda Comisión de Salarios para su Tarifación.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973.

La tarifa de salarios mínimos Nº 2/4 que se adjunta ha sido actualizada al 1º de enero de 1973 conforme lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Nº 6/73 de fecha 21 de marzo de 1973 de la Segunda Comisión de Salarios para para la Industria del Vestido, publicada en el Boletín Oficial Nº 22.713 del 25 de julio de 1973.

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 2/4

PRENDAS DE DEPORTES

Vigencia 1º/1/73 al 31/12/73

LEY Nº 12.713 - CAPITAL FEDERAL

Salario Hora: $ 5,2259.

1. Pantalón de Básquetbol Americano, de brin: Un bolsillo parche, dos pinzas, dos pliegues, cartera con 3 botones, cintura postiza, de distinto color, 2 pasacinturones, con 1 pespunte, 2 medios cinturones, 1 de ellos con botón, 2 trencillas en cada costado y 1 en el dobladillo de las piernas, elástico en la entrepierna, forro de cintura suelto.
   Tiempo de confección .... 58 minutos............ $ 5,0517
   Tiempo de planchado .... 6 ½ minutos............ „ 0,5661
2. Pantalón de Básquetbol Americano, de brin: Un bolsillo parche, 2 pliegues, 2 pinzas, cartera con 3 botones, cintura postiza, 2 pasacinturones, 1 de ellos con botón, 2 trencillas aplicadas en cada costado, 1 en el dobliadillo de las piernas, elástico en la entrepierna, forro de cintura suelto.
   Tiempo de confección .... 55 minutos............ „ 4,7904
   Tiempo de planchado .... 6 ½ minutos............ „ 0,5661
3. Pantalón de Básquetbol Americano, de raso; 1 bolsillo parche, 2 pliegues, 2 pinzas, carterita con 3 botones y entretela, cintura postiza de distinto color, 2 pasacinturones con un pespunte, dos medios cinturones con entretela, uno de ellos con 1 botón, dos trencillas aplicadas a los costados y una en el dobladillo de las piernas, elástico en la entrepierna, con fundillo en la entrepierna, trasero y delantero, dobladillo a máquina, forro de la cintura suelto.
   Tiempo de confección .... 78 minutos............ „ 6.7926
   Tiempo de planchado .... 6 ½ minutos............ „ 0,5661
4. Pantalón Slip: Sin cartera, cinta de hilera pasada en la cintura, con trencilla aplicada en todas las costuras.
   Tiempo de confección .... 20 minutos............ „ 1,7420
   Tiempo de planchado .... 2 ½ minutos............ „ 0,2177
5. Short de Tenis, de brin: Con dos bolsillos a los costados, con vista cartera en pico, 6 botones, cintura postiza en la delantera, 2 pliegues, 2 pinzas, 2 pasacinturones, cinturón entero pasado en la cintura en forma de subterráneo, dobladillo a máquina, largo hasta 65 cms, forro de cintura pegado, costura sobrecosida.
   Tiempo de confección .... 64 minutos............ „ 5,5744
   Tiempo de planchado .... 8 minutos............ „ 0,6968
6. Short de Tenis, de brin: Un bolsillo parche trasero, 1 botón, 1 delantero con tapita y botón, cintura postiza en las delanteras con 2 botones pegados en la cintura, 4 pliegues, 2 pinzas, costura abierta en la trasera, cartera en pico con 6 botones, con elástico en la trasera en forma de jareta y 2 botones pegados en la cintura trasera, dobladillo a máquina, forro de cintura suelto.
   Tiempo de confección .... 65 minutos............ „ 5,6615
   Tiempo de planchado .... 8 minutos............ „ 0,6968
7. Pantalon de Rugby, de brin: Cintura entera y forro pegado, con media carterita con 1 botón, agregado a ésta una lengüeta con botón, 2 bolsillos de costado con cartera con botón, con 1 cordón pasado en la cintura en forma subterránea: cuatro pinzas, dobladillo a máquina, 4 agarraderas de cinta de hilera; pegado lado interior de forro de cintura, largo hasta 65 cms.
   Tiempo de confección. .... 54 minutos............ „ 4,7034
   Tiempo de planchado .... 8 minutos............ „ 0,6968
8. Pantalon de Básquetbol, de brin: Con media carterita, 3 botones, 1 bolsillo parche, 2 pasacinturones, 2 presillas en los delanteros formando cinturón, todo a máquina, forro pegado, elástico atrás.
   Tiempo de confeccion .... 35 minutos............ „ 3,0485
   Tiempo de planchado .... 6 ½ minutos............ „ 0,5661
9. Short de Referee, de brin: Con bolsillo plaqué, con tapita y botón, bolsillo de reloj con tapita y botón, 2 pliegues, 2 pinzas, elástico atrás, 2 pasadores, 2 medios cinturones, costura sobrecosida, cartera en pico con 6 botones, cintura entera y forro pegado, dobladillo a máquina.
   Tiempo de confeccion .... 72 minutos............ „ 6,2712
   Tiempo de planchado .... 8 minutos............ „ 0,6968
10. Pantalón de Box, de raso: Con cintura postiza de otro color, 8 pespuntes en la cintura y 4 elásticos pasados, costuras sobrecosidas, dobladillo a máquina, forro de cintura suelto.
   Tiempo de confección .... 75 minutos............ „ 6,5325
   Tiempo de planchado .... 5 minutos............ „ 0,4355
11. Pantalon de Lider, de brin: Con 7 pasadores, 2 pinzas traseras, Costuras abiertas, bajo a máquina y elásticos en los mismos en forma de tira-pie, cartera en pico con 6 botones, 1 bolsillo trasero cortado con tapita y botón, con 1 vivo de distinto color en cada pierna, la parte trasera surfilada a máquina y las entrepiernas a mano, forro de cintura pegado.
   Tiempo de confeccion .... 80 minutos............ „ 6,9680
   Tiempo de planchado .... 9 minutos............ „ 0,7839
12. Pantalón de Fútbol y Short de Baño, para hombre: En telas de algodón y fantasía, sin cartera, cintura dobladillada de la misma tela, 1 pespunte todo sobrecosido, todo a máquina, una etiqueta sin botones, sin ojales y sin planchar.
   Talles 44 al 54 .... „ 1,9196
   Talles 56 al 60 .... „ 2,0419
   Talles 36 al 42 .... „ 1,6826
   Talles 11 a 16 años .... „ 1,5194
   Talles 3 a 10 años .... „ 1,3601

Adicionales

1. Bolsillo parche, cada uno .... $ 0,2816
2. Bolsillo cortado, cada uno .... „ 0,6818
3. Carterita pegada en bolsillo parche, cada una .... „ 0,1593
4. Tapita suelta forrada, cada una .... „ 0,4409
5. Pespunte sobre el elástico cada uno más .... „ 0,5189
6. Cierre relámpago en bolsillo .... „ 0,4409
7. Botón, cada uno más .... „ 0,1074

En telas de algodón o mezcla de algodón con rayón.

8.	Bolsillo cortado sin vivo, con tapita suelta	„	0,3596
9.	Colocación de malla confeccionada	„	0,1593
10.	Pasar el cordón con 2 ojalillos en la cintura	„	0,1593
11.	Segundo pespunte en el bolsillo	„	0,1593
12.	Pespunte en tapita suelta	„	0,1074
13.	Cintura postiza con apéndice o lengüeta con 2 pespuntes a la vista	„	0,6818
14.	Pespunte en cintura postiza, cada uno	„	0,1074
15.	Elásticos en los costados con 2 pespuntes sobre el elástico en cintura postiza, el par	„	0,3596
16.	Pinzas, el par	„	0,1074
17.	Pliegues, el par	„	0,1074
18.	Cuarto de cinturón, cada uno	„	0,4409
19.	Cartera con cierre relámpago	„	0,6412

Planchado

Talles 56 al 60	$	0,2816
Talles 44 al 54	„	0,2816
Talles 36 al 42	„	0,2816
Talles 11 a 16 años	„	0,2002
Talles 3 a 10 años	„	0,1593

Ojalado y Atraque a Máquina

a) Ojal, recto, simple, el cien	$	5,9293
b) Ojal, recto, tupido, el cien	„	7,0779
c) Ojal, recto, doble, el cien	„	14,0818
d) Ojal, redondo, con relleno, el cien	„	19,6776
e) Atraque a máquina especial, el cien	„	6,9668

Notas:

1.	Cuando el Básico 12 se confeccione en lana, mezcla de lana o hilo, aumentará	$	0,4818
2.	Cuando el Pantalón de Fútbol lleve forro, aumentará	$	1,0005
3.	Cuando el Pantalón de Fútbol, en lana o hilo, lleve forro, se aumentará	„	1,1593
4.	El Básico 12, cuando sea confeccionado en telas de Nylon o similares, aumentará	„	0,4818

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973.

La tarifa de salarios mínimos Nº 2/5 que se adjunta ha sido actualizada al 1º de enero de 1973 conforme lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Nº 6/73 de fecha 21 de marzo de 1973 de la Segunda Comisión de Salarios para la Industria del Vestido, publicada en el Boletín Oficial número 22.713 del 25 de julio de 1973.

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 2/5

PILOTOS PARA HOMBRES, DAMAS, NIÑOS Y NIÑAS

Vigencia 1º/1/73 al 31/12/73

LEY Nº 12.713 - CAPITAL FEDERAL

Salario Hora: $ 5,1817.

Básico 1 —	Piloto de algodón, doble tela, cuello solapa, mangas raglan, 2 bolsillos exteriores inclinados, sin carterón adelante, presillas en las mangas, abertura en la espalda, todo sobrecosido, con un pespunte a máquina, derecho, para dama o caballero, sin ojales y sin plancha. Este piloto no podrá llevar adicionales	$	27,3077
Básico 2 —	Igual al anterior, cruzado, con cinturón, para dama o caballero, sin ojales y sin plancha. Este piloto no podrá llevar adicionales	„	34,5530
Básico 3 —	Piloto de algodón y/o mezcla con rayón, derecho, cuello solapa, mangas raglan, con 2 bolsillos exteriores inclinados, 1 bolsillo interior con vistas, todo forrado en seda o de la misma tela, abertura en la espalda, presilla en las mangas, todo sobrecosido con un pespunte a máquina, para dama o caballero, sin ojales y sin plancha	„	34,5530
Básico 4 —	Igual al anterior, cruzado, con cinturón, para dama o caballero, sin ojales y sin plancha	„	41,7241

Adicionales

1.	Pespunte completo, cada uno más	$	2,9352
2.	Pespunte en el cuello y delantero, cada uno más, pudiendo ir incluidas las carteras de bolsillos	„	1,6004
3.	Pespunte en el ruedo, cada uno más	.	0,7209
4.	Cinturón	„	4,3472
5.	Canesú en el delantero	„	1,0442
6.	Canesú en la espalda	„	1,0442
7.	Cinturón con hebillas, para mangas, el par	„	1,8207
8.	Charreteras, el par	„	1,8207
9.	Bolsillo parche, de forro interior	„	1,4491
10.	Bolsillo plaqué, con cartera sobre delantero	„	1,4491
11.	Forro con canesú en la delantera, espalda y mangas	„	3,2324
12.	Abertura en los costados, cada una	„	1,8578
13.	Mangas redondas o pegadas	„	1,0442
14.	Etiqueta de propaganda, cada una	„	0,2823
15.	Ojales, cada uno	„	0,2639
16.	Planchado	„	3,2 24
17.	Cola sobre abertura de espalda	„	1,4491
18.	Pegar hebilla, cada una	„	0,2006
19.	Plaqué con cartera en el plaqué	„	3,6112
20.	Ojal militar, cada uno	„	2,1662
21.	Capuchón	„	2,1662
22.	Pespunte con cordoné o seda —(la seda por cuenta del dador)— cada uno	„	3,1282
23.	Modelo de corte de espalda ligado con las mangas	„	3,6040
24.	Forro, con acolchado terminado (El forro acolchado debe ser provisto por el Dador, con el matelasée terminado)	„	1,8207
25.	Pliegues sobre tela o forro, cada uno	„	0.4420
26.	Botas o puños en las mangas	„	3,9756
27.	Terminación del forro de las prendas con parte de la misma tela.	„	3,6040
28.	Presilla para cinturón, cada una	„	0.2006
29.	Prendas reversibles, aumentan	„	10,8120
30.	Carterón para ojales internos	„	3,6040
31.	Las prendas confeccionadas en telas de acrocel, poliéster o de otras fibras poliamídicas y/o sintéticas y/o artificiales, tendrán un recargo del 10 %.		

Nota "A" — Lo tarifado, para las prendas de 11 a 16 años tendrán un descuento del 14 %.

Nota "B" — Lo tarifado, para las prendas de 3 a 10 años tendrán descuento del 18 %.

Nota "C" — Los "Desmontables" serán tarifados convencionalmente.

Tercera Comisión de Salarios

TRABAJO A DOMICILIO

Industria del Vestido.

Tarifa de salarios mínimos Nº 3.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973.

La tarifa de salarios mínimos Nº 3 que se adjunta ha sido actualizada al 1º de enero de 1973 conforme lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Nº 6/73 de fecha 21 de marzo de 1973 de la Tercera Comisión de Salarios para la Industria del Vestido, publicada en el Boletín Oficial Nº 22.713 del 25 de julio de 1973.

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 3

SASTRERIA DE MEDIDA, CONFECCION Y REGISTRO PARA SEÑORAS

Vigencia 1º/1/73 al 31/12/73

LEY 12.713 - CAPITAL FEDERAL

Salario Hora: Hombre: $ 5,7285.
Salario Hora: Mujer: $ 5,1918.

Disposiciones Generales

Artículo 1º — Medida y modelo: En esta categoría los trabajos son finos, vistas, cuello colocado a máquina, forros cosidos y colocados a máquina, ruedo y mangas cosidas a mano. Todo otro trabajo cosido a mano se pagará de acuerdo a los adicionales.

Art. 2º — Confección: Esta categoría se caracteriza por lo siguiente: Vistas y tapa de cuello colocados a máquina, el bajo y las mangas se hacen a mano. Las prendas de esta categoría deben llevar en la etiqueta: "Tarifa Nº 3 - Calidad Confección".

Art. 3º — Registro: Esta categoría se caracteriza por lo siguiente: Irá todo embolsado, ojales a máquina o militar, entretela y forros se darán cortados, en paquetes de 24 piezas como mínimo. Polleras todo a máquina. Las prendas de esta categoría deben llevar en la etiqueta: "Tarifa Nº 3 - Calidad Registro".

Géneros que confeccionados en esta categoría tendrán el 20 % de aumento sobre el total de la hechura: Tropical, gabardina de pura lana peinada, duvetina, paño de dama, telas de imitación piel.

Art. 4º — Cuando los trabajos, por su forma, no encuadren en los precios mínimos establecidos en esta Tarifa, se tendrá en cuenta el mayor trabajo que lleven, pagándose este suplemento a razón de: Hombre: $ 5,7285 y Mujer: $ 5,1918, la hora, respectivamente.

Art. 5º — Los tiempos establecidos en la presente Tarifa son en base a géneros de lana, hilo, tootal, corderoy, fibras sintéticas en general y sus mezclas y fibras artificiales y sus mezclas. Cuando los trabajos se realicen en géneros de seda, terciopelo, pana, etc., sufrirán un aumento del 20 % sobre el total hora.

Art. 6º — Cuando los trabajos se realicen en género de algodón, tendrán un descuento del 35 % sobre la base.

Art. 7º — Cuando los trabajos se realicen en género a rayas y cuadros y se exija la combinación de los mismos, se pagará un recargo del 30 %.

Art. 8º — No podrá hacerse ninguna clase de descuentos por trabajos entregados sin terminar a requerimiento del Dador de Trabajo, con excepción de los trabajos retirados por el mismo, debido a la demora en su confección por parte del Tomador de Trabajo.

Art. 9º — Las bases de la presente Tarifa rigen para los Talles 42 al 54, los Talles 36 al 40 tendrán un descuento del 15 % y los Talles 56 al 60 tendrán un aumento del 13 %.

Art. 10. — Los trabajos se entregarán perfectamente cortados. Los adornos y las hombreras se darán listos para colocar y los proveerá el Dador de Trabajo.

Art. 11. — Los especiales se ajustarán a las características técnicas que individualizan las categorías a que pertenecen y sufrirán un aumento del 20 % sobre el Básico correspondiente. No llevarán ninguna clase de prueba, en cuyo caso se pagarán como Medida.

Art. 12. — Los trabajos de Confección deberán darse en paquetes de dos (2) prendas como mínimo del mismo Talle y Modelo.

Art. 13. — En todas las prendas de esta Tarifa la hechura se pagará igual, ya sean confeccionadas por Hombre o Mujer indistintamente. Unicamente los Tapaditos y Trajecitos de las medidas 40 al 80 de largo, o sea de 1 a 9 años, pueden ser confeccionados por Mujer, si el Dador de Trabajo así lo dispone. Los tapaditos que se realicen de 1 a 9 años y de largo de 40 a 80 cms, por personal femenino, tendrán un aumento del 33 %. Las prendas de niñas de 1 a 14 años, sufrirán los siguientes descuentos de acuerdo al siguiente cuadro demostrativo:

35 % (Largo: 40 — 45 — 50
(Años: 1 — 2 — 3

25 % (Largo: 55 — 60 — 65 — 70 — 75 — 80
(Años: 4 — 5 — 6 — 7 — 8 — 9

15 % (Años: 10 — 11 — 12 — 13 — 14

Las pruebas simples deben entenderse en la siguiente forma:
Con las costuras hilvanadas, con los refuerzos colocados en el delantero, el cuello y las solapas picadas, las mangas hilvanadas deberán ser colocadas en la prenda. Todo adicional no tarifado se pagará por el tiempo empleado. Los Tapaditos que no lleven cuello y solapas sastre, tendrán un descuento de acuerdo al siguiente cuadro demostrativo:

45 % (Largo: 40 — 45 — 50
(Años: 1 — 2 — 3

35 % (Largo: 55 — 60 — 65 — 70 — 75 — 80
(Años: 4 — 5 — 6 — 7 — 8 — 9

Salario Hora: Hombre: $ 5,7285.

		Medida $	Confec. $	Regist. $
1.	Saco clásico, sastre o smoking, de 2 a 6 costuras, 2 bolsillos y 4 ojales	126,1547	68,7953	32,5039
2.	Saco mínimo con 2 costuras y 2 pinzas, 1 de cada lado para formar pecho, sin ojales, sin bolsillos, sin cuello y sin solapas	86,0403	40,1523	19,1198
3.	Tapado clásico con las mismas características del Básico 1	160,6069	80,3045	39,4908
4.	Tapado mínimo con las mismas características del Básico 2	103,2118	48,7380	25,6504
5.	Saco clásico cruzado con las mismas características del Básico 1	160,6069	74,5666	40,6938
6.	Tapado clásico cruzado con las mismas características del Básico 1	172,0783	85,0650	42,5970
7.	Sacón suelto hasta 85 cms de largo con las mismas características del Básico 1	146,3923	74,5666	37,7698
8.	Sacón suelto de 75 a 85 cms de largo con las mismas características del Básico 2	94,6260	45,8524	24,3879
9.	Levitón completo con bolsillos y ojales	172,0783	88,9259	54,0039
10.	Levitón completo para amazonas	177,7784	88,9259	54,0039
11.	Perramus con 2 bolsillos, 4 ojales, presillas en las mangas, todo forrado, sin cinturón, sin caperuza y sin pespuntes	177,7784	114,7193	54,0039
12.	Sacón de astrakán o nylon, con las mismas características del Básico 2	132,2511	68,7952	24,3879
13.	Tapado de astrakán o nylon, con las mismas características del Básico 4	143,2906	74,5666	34,0014

Adicionales

		Medida $	Confec. $	Regist. $
1.	Canesú atrás y adelante, cada uno	2,8861	1,9120	0,6638
2.	Tablón	3,3550	2,3809	1,1291
3.	Cinturón sin pespunte y sin ojales	2,8861	1,9120	1,4431
4.	Cinturón con pespunte alrededor	3,3550	2,3809	1,9120
5.	Mosca tejida simple, hasta 1 cm	2,8861	1,9120	1,9120
6.	Mosca tejida doble, hasta 1 cm	3,8240	2,8861	2,8861
7.	Ojal militar	1,9120	1,4431	0,9741
8.	Ojal a mano	1,9120	1,9120	—
9.	Ojal militar doble	3,3550	2,3802	—
10.	Ojal a mano, doble	3,8240	2,3802	1,4431
11.	Presilla cordón	0,9741	0,4689	0,4689
12.	Mangas raglan, recargo	5,7359	4,3650	2,3809

13.	Bolsillo con 2 vivos y cartera sastre	5,7359	4,3650	1,9120
14.	Trencilla a caballo, por hora de trabajo	—	—	—
15.	Envivar perramus a mano	17,1715	11,4719	—
16.	Envipar perramus a máquina	8,5860	5,7359	—
17.	Poner en prueba simple un tapado	40,1522	—	—
18.	Poner en prueba simple un saco	28,7164	—	—
19.	Colocar forro a mano a un saco	11,4719	5,7359	—
20.	Colocar forro a mano a un tapado	17,1715	8,5860	—
21.	Vistas y cuello cosidos a mano en tapados u otras prendas largas	31,5308	22,9429	—
22.	Vistas y cuello cosidos a mano en saco	28,7164	20,0579	—
23.	Decatizar saco	1,4070	1,4070	—
24.	Decatizar tapado	1,9120	1,9120	—
25.	Hacer hombreras, el par	5,7359	5,7359	—
26.	Hombreras, mangas raglan, el par	8,4778	8,4778	—
27.	Dar forma a hombreras, el par	2,8061	2,8061	—

Salario Hora: Mujer: $ 5,1918.

Polleras:

		Medida	Confec.	Regist.
		$	$	$
1.	Pollera Sastre: 4 costuras rectas simples y dos pinzas, gro-grain o cinturón de 5 cms y pespunte al borde, sin entretela, ruedo a mano, costura sobrehilado, con cierre o broche en la manera, con 2 ganchos	31,2161	20,7605	13,5277
2.	Pollera Sastre: 2 costuras y 4 pinzas, dobladillo a mano, costura sobrehilado, cierre o broche en la manera, con 2 ganchos	20,7601	15,5897	10,1551
3.	Pollera Acampanada: Con las mismas características que la pollera sastre	28,5633	23,3829	15,1765
4.	Pollera Pantalón: Tablón adelante y atrás	31,2161	25,9692	16,8628
5.	Breeches: 2 bolsillos, 12 ojales o 24 ojalillos, refuerzo en género	51,9744	46,7297	30,3907
6.	Breeches: Igual al anterior con refuerzo de cuero	57,1470	51,9744	33,7642
7.	Pantalón: Con o sin bota, cintura con o sin entretela, 2 bolsillos, la manera puede ser cierre, broches o botones	36,3065	31,1778	20,2354

Vaquero o Blue-Jean: Para señoras y niñas se encuentran incluídos en este Básico.

8.	Short y Pantalón de Playa para Niñas: Con las mismas características del Básico 7	23,3829	18,2119	11,2043

Adicionales

		Medida	Confec.	Regist.
		$	$	$
1.	Poner en prueba una pollera simple	10,4174	—	—
2.	Tabla simple enteriza en la pollera	2,1359	1,6863	1,3116
3.	Tabla encontrada en la pollera	3,4050	3,0053	2,1359
4.	Para tablear pollera a 3 cms, cada pollera	1,7987	1,3116	0,8506
5.	Cada costura más en la pollera (las costuras para Medida y Confección van sobrehilado a mano y para Registro prolijadas a máquina).	2,6230	2,1359	1,3753
6.	Decatizar pollera	1,3116	0,8132	—
7.	Mosca simple	2,6230	1,6863	1,6863
8.	Mosca tejido doble	3,4050	2,6230	2,6230
9.	Cinturon simple sin ojales	2,6230	2,1359	1,3753
10.	Un pespunte más alrededor del cinturon	0,8506	0,8506	0,6070
11.	Ojal militar	1,3116	1,3116	0,8506
12.	Ojal doble a mano	2,1359	2,1359	—
13.	Ojal presilla cordón	1,3116	1,3116	0,8506
14.	Cada pinza más	0,8506	0,8506	0,6070

Las polleras de niñas de 1 a 14 años, sufrirán los descuentos de acuerdo al siguiente cuadro demostrativo:

35 % para años. 1 — 2 — 3
25 % para años: 4 — 5 — 6 — 7 — 8 — 9
15 % para años: 10 — 11 — 12 — 13 — 14

Las polleras pantalon para niñas de 1 a 14 años, sufrirán los descuentos de acuerdo al siguiente cuadro demostrativo:

35 % para años: 1 — 2 — 3
25 % para años: 4 — 5 — 6 — 7 — 8 — 9
15 % para años: 10 — 11 — 12 — 13 — 14

Los precios de la presente Tarifa no admiten ningún descuento por fraccionamiento de las prendas.

Segunda Comisión de Salarios

TRABAJO A DOMICILIO

Industria del Vestido.

Tarifa de salarios mínimos Nº 2/2.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973.

La tarifa de salarios mínimos Nº 2/2 que se adjunta ha sido actualizada al 1º de enero de 1973 conforme lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Nº 6/73 de fecha 21 de marzo de 1973 de la Segunda Comisión de Salarios para la Industria del Vestido, publicada en el Boletín Oficial Nº 22.713 del 25 de julio de 1973.

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 2/2

CONFECCION PARA HOMBRES

Vigencia 1º/1/73 al 31/12/73

LEY Nº 12.713 - CAPITAL FEDERAL

Salario Hora: $ 5,3874.

Artículo 1º — A los efectos de la presente Tarifa, se entenderá por Confección, toda prenda que vaya cortada en paquetes de dos, por lo menos, en un solo corte.

Art. 2º — Las cifras que se indican como precio, deberán considerarse como mínimas y deberán ser aumentadas en dos casos:

a) Cuando existan adicionales;
b) Cuando se trate de modelos.

En caso que existan adicionales, se abonarán como suplemento los precios que figuran en la lista de Adicionales, que son igualmente obligatorios como los precios de la Tarifa misma. En caso de tratarse de prendas calificadas de modelos, se bonificará en un veinte por ciento (20 %) el precio correspondiente a las prendas de las respectivas categorías.

Art. 3º — A los efectos de la caracterización de las prendas, se clasificarán éstas en dos categorías, a saber:

Segunda categoría: Saco con 3 bolsillos exteriores comunes o plaqué, 2 bolsillos interiores, bajo cuello y espejos forrados a mano, tapas cosidas y dadas vuelta a máquina, mangas abiertas o cerradas arriba, abiertas abajo, ruedo cosido a mano, con o sin ensanches, forros de hombros cosidos a mano o a máquina, sin ojales y sin plancha.

Tercera categoría: Saco con 3 bolsillos exteriores y 2 interiores, 2 susones, cosido y dado vuelta por delante, mangas abiertas solamente abajo, forro puesto a máquina, cuello colocado a máquina, tapa cosida a máquina y dada vuelta, con pespunte a máquina o sin pespunte, sin ojales y sin plancha.

Art. 4º — Los precios por prenda y categoría, son los que se indican a continuación:

		2ª Cat.	3ª Cat.
		$	$
1.	Saco casimir, derecho	51,6254	31,7235
2.	Saco casimir, cruzado	57,8666	35,6886
3.	Saco franela, derecho, sin forro		23,6095
4.	Saco franela, cruzado, sin forro		27,6127
5.	Saco alpaca o grano de oro, derecho, sin forro		23,6095
6.	Saco alpaca o grano de oro, cruzado, sin forro		27,6127
7.	Saco alpaca o grano de oro, para mozo, forrado		23,6095
8.	Saco de brin, derecho, sin forro		15,0909
9.	Saco de brin, cruzado, sin forro		17,9915
10.	Saco chofer, casimir, derecho, forrado	57,8666	35,6886
11.	Idem, cruzado	63,7785	39,3375
12.	Idem, derecho, de brin, sin forro		19,4969
13.	Idem, cruzado		23,6095
14.	Saco ordenanza equiparado a saco comun	51,6254	31,7235

Chaleco común de casimir: Comprende las mismas características del saco.

15.	De casimir, derecho	13,1081	10,4644
16.	De casimir, cruzado	16,7065	13,1081

Pantalón comun simple o americano de casimir:

Segunda categoría: Forrado a mano, sin pliegues, con pestaña, sin vivos, hebillas a los costados, pasadores para cinturón y bajos terminados.

Tercera categoría: Sin pliegues, sin pestaña, sin vivos, forrado a máquina, pasadores para cinturón, bajos terminados.

17.	De casimir, franela o corderoy	15,7517	13,1081
18.	De brin		10,4644
19.	Breech, de casimir, sin ojalillos u ojales a mano, con refuerzo	23,5736	21,6267
20.	Breech, de casimir, sin ojalillos u ojales con refuerzo	20,9288	18,[illegible]
21.	Breech, de brin o corderoy, con ojalillos u ojales, con refuerzo		17,3674
22.	Breech, de brin o corderoy, sin ojalillos u ojales, con refuerzo		14,7605

Sobretodo comun o raglan de casimir: Con las mismas características que el saco común de casimir.

23.	Derecho, forrado	64,4752	48,4309
24.	Cruzado, forrado	72,5534	56,3970
25.	Derecho, medio forro	72,5534	5[illegible]3970
26.	Cruzado, medio forro	80,7794	64,4752
27.	Raglan, derecho, forrado	80,7794	64,4752
28.	Raglan, derecho, medio forro	80,7794	64,4752
29.	Raglan, cruzado, forrado	88,7836	72,5534
30.	Raglan, cruzado, medio forro	96,1270	80,7054

Adicionales

	2ª y 3ª
a) Bolsillo plastrón por fuera, con cartera y bolsillo interno para saco y sobretodo	3,4515
b) Bolsillo extra interno, para saco y sobretodo	2,2617
c) Bolsillo extra, interno, para chaleco	1,6266
d) Botamanga y cuello de astrakán, colocarlos	6,8295
e) Costura cargada a máquina, para saco y sobretodo	3,4515
f) Costura cargada a mano, para saco y sobretodo	6,8295
g) Cinturón completo, para saco y sobretodo	3,4515
h) Medio cinturón cruzado con ojales, para saco y sobretodo	3,4515
i) Forrar hebilla en género, cada una	3,4515
j) Mangas abiertas, con ojales hechos a mano, cada uno	1,1898
k) Mangas abiertas, con botamangas	6,8295
l) Vistas envivadas, para saco o sobretodo forrados	3,4515
m) Medio forro, en saco	3,4515
n) Bolsillos exteriores con fuelle, cartera y ojales para saco y sobretodo	6,8295
o) Colocar trencilla en solapa recta de saco derecho	21,8101
p) Colocar trencilla en solapa recta de saco cruzado	22,3610
q) Colocar trencilla en saco chaleco sin solapas	6,8295
r) Colocar trencilla en saco chaleco con solapas	10,2809
s) Colocar trencilla en saco chaquetilla sobre costura	6,8295
t) Colocar a mano dos trencillas al pantalón	10,3177

Para saco solamente

	2ª y 4ª
u) Bolsillo plastrón o plaque con cartera sobre delantero	1,7843
v) Bolsillo externo, cada uno más	2,8162
w) Aberturas, cada una	1,7843
x) Planchado	3,5689
y) Ojales, en hilo o cordoné, cada uno	0,3562

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 2/2

CONFECCION FINA PARA HOMBRES

Vigencia 1º/1/73 al 31/12/73

LEY Nº 12.713 - CAPITAL FEDERAL

Disposiciones generales:

Artículo 1º — A los efectos de la presente Tarifa se entenderá por Confección Fina a toda prenda que sea cortada de a 3 por talle, en los talles 36/44 y 56/60, y de a 5 por talle, en los talles 46/54

Art. 2º — Los precios establecidos en la presente Tarifa deberán considerarse como mínimos, al igual que los adicionales.

Art. 3º — No rige bajo ningún concepto la confección de prendas con la denominación "Especial o Modelo", las cuales por sus características y fines, deben abonarse de acuerdo a la Tarifa Nº 1.

Sacos

Salario hora: $ 5,6679.

Derecho común: Con 2 ó 3 ojales a mano, dobladillo a mano por delante o cosido y dado vuelta, con 2 susones, mangas abiertas o cerradas arriba y abiertas abajo, 3 bolsillos exteriores comunes o plaqué, 2 bolsillos interiores sobre forro o tela, con o sin pespunte a máquina, forro cosido a mano, cuello todo a mano, con ensanches.

Tiempo de confección: 19 horas .... $ 107,6901

Cruzado: Con las mismas características que el saco derecho.

Tiempo de confección: 21 horas .... $ 119,0259

Adicionales

a) Bolsillo interno del saco	10 minutos	$	0,9446
b) Costura cargada a máquina	40 minutos	„	3,7784
c) Medio cinturon	15 minutos	„	1,4170
d) Medio forro simple	50 minutos	„	4,7232
e) Abertura recta en la espalda	20 minutos	„	1,3893

Chalecos

Salario hora: $ 5,2595.

Derecho común: De casimir, sin solapas con delanteros dobladillados a máquina o a mano, con o sin pespunte a máquina, forro a mano, sisa a máquina, con ojales a mano, con ensanches.

Tiempo de confección: 4 ½ horas .... $ 23,6677

Cruzado: Con las mismas características que el derecho.

Tiempo de confección: 4 hs. 45 minutos .... $ 24,9325

Adicionales

a) Pespunte a mano	15 minutos	$	1,3149
b) Solapas	20 minutos	„	1,7538

Pantalones

Salario hora: $ 5,2595.

En cualquier casimir: Cinco bolsillos forrados a mano, con o sin pliegues, con o sin pestañas, con o sin vivos, con o sin hebillas, ojales a mano, taloneras a mano, bajos terminados, 7 pasadores, con ensanches.

Tiempo de confección: 6 horas .... $ 34,5570

Adicionales

a) Bolsillo, cada uno	25 minutos..............	$	2,1914
b) Subterráneos con 2 entradas	30 minutos..............	„	2,6297
c) Subterráneos con 4 entradas	40 minutos..............	„	3,5063
d) Cinturón entero con refuerzo y pesp.	40 minutos..............	„	3,5063
e) Medio cinturón	25 minutos..............	„	2,1914
f) Cuarto cinturón	10 minutos..............	„	0,8766
g) Cada pliegue más	10 minutos..............	„	0,8766

Sobretodos

Salario hora: $ 5,6679.

Derecho o cruzado: Con o sin cartera, iguales características que las del saco.

Tiempo de confección, 25 horas .... $ 141,6975

Raglan: En cualquier tela, con las mismas características que el derecho o cruzado.

Tiempo de confección: 26 ½ horas .... $ 150,1994

Adicionales

a) Botamanga	1.30 hs................	$	8,5019
b) Cuarto forro	3 hs................	„	17,0037
c) Cinturón	0.30 hs................	„	2,8340
d) Bolsillo sobre plastrón	1.30 hs................	„	8.5019
e) Costuras cargadas a máquina	1.15 hs................	„	7,0849
f) Cada pespunte más a máquina	0.30 hs................	„	2,8340
g) Presilla en las mangas	0.30 hs................	„	2.8340
h) Cuello Ulster	1.30 hs................	„	8,5019

Cuarta Comisión de Salarios

TRABAJO A DOMICILIO

Industria del Vestido.

Tarifas de salarios mínimos Nros. 4/1, 4/2, 4/3, 4/4 y 4/5.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973.

La tarifa de salarios mínimos Nº 4/1 que se adjunta ha sido actualizada al 1º de enero de 1973 conforme lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución Nº 7/73 de fecha 21 de marzo de 1973 de la Cuarta Comisión de Salarios para la Industria del Vestido, publicada en el Boletín Oficial Nº 22.713 del 25 de julio de 1973.

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 4/1

CONFECCION Y REGISTRO PARA SEÑORAS, SEÑORITAS Y NIÑAS

Vigencia 1º/1/73 al 31/12/73

LEY Nº 12.713 - CAPITAL FEDERAL

Confección: Salario Hora: $ 5,9364.
Registro: Salario Hora: 5,2229.

Confección: Se entenderá por tal a todos los trabajos que no reúnan las características del Trabajo de Registro.

Registro: Se entenderá por tal a todos los trabajos que se entregan perfectamente cortados y que para ser confeccionados no necesitan ninguna clase de preparación, como ser hilvanar, encimar, probar, dejar ensanches, debiendo tener las costuras hasta 1 ½ cm como máximo.

1ra. Categoría: Seda natural, hilo puro, agneau rase, saten, georgette de seda, terciopelo de lana, terciopelo de chiffon, tul de hilo, lino de hilo, lame de seda natural, lana pura peinada, grose de seda, organza de seda. Todas las telas que por su composición encuadren dentro de la seda natural, hilo puro y lana peinada.

2da. Categoría: Terciopelo de algodón, broderi, jersey, lana cardada, borra de lana, rayón, voile, muselina, tul, mezcla de algodón y lana, mezcla de rayón y algodón, mezcla de hilo y algodón, fibras sintéticas en general y sus mezclas y fibras artificiales y sus mezclas. Todas las mezclas no especificadas en la presente categoría.

3ra. Categoría: Todas las telas de algodón no especificadas en la Segunda Categoría, telas plásticas, hules y similares.

PRECIO POR METRO DE COSTURA

Confección:

		1ª Categoría Máq.	Mano	2ª Categoría Máq.	Mano	3ª Categoría Máq.	Mano
1. Costura recta o pespunte	$	1,7838	2.7095	0,7848	1,5344	0,3559	0,5662
2. Costura curva o al bies	„	2,7095	4.4268	0,9534	1,6926	0,5649	0,5951
3. Costura con recorte	„	3,5004	6.2909	1,3006	1,9087	0,5649	0,6893
4. Costura sin dobladillador	„	—	—	1,0035	—	0,5079	0,5662

Registro:

		1ª Categoría Máq.	Mano	2ª Categoría Máq.	Mano	3ª Categoría Máq.	Mano
1. Costura recta o pespunte	„	1,3166	1,9700	0,5614	1,0649	0,2472	0,4037
2. Costura curva o al bies	„	1,9700	3,2177	0,6617	1,1847	0,4037	0,4423
3. Costura con recorte	„	2,5393	4,5869	0,9044	1,2942	0,4037	0,5345
4. Costura sin dobladillador	„	—	—	0,7156	—	0,3594	—

1ra. Categoría. El precio básico es por entrega no menores de seis (6) prendas para Confección y doce (12) prendas para Registro; cuando se entregue menor cantidad tendrá un aumento del 10 %

2da. Categoría: Cuando se entregue menos de doce (12) prendas para Confección y menos de dieciocho (18) prendas para Registro, tendrá un aumento del 10 %.

3ra. Categoría: Cuando se entregue menos de dieciocho (18) prendas para Confección y menos de veinticuatro (24) prendas para Registro, tendrá un aumento del 10 %.

Notas:

1. — Están comprendidas en esta Tarifa todas las prendas para señoras, señoritas y niñas, excepto las prendas o trabajos que correspondan a las Tarifas Nº 3 y número 6.

Están incluidos los delantales fantasía en general, delantales de cocina (8), delantales de colegiala, batones, deshabillé, blusas (9), jumpers, soleras, boleros con o sin bombachón, jardineras, jardineros fantasía para varoncitos hasta 6 años, malla de baño, polleras tipo americano abiertas o cerradas, en algodón, rayón o mezcla y polleras plisadas a máquina.

2. — Las telas no especificadas en la presente Tarifa, se clasificarán en la categoría que corresponda, por la índole de su composición.

3. — Los precios para la tarifación son por metro de costura o pespunte, debiendo tomarse las costuras dentro de la clasificación descripta.

4. — Modelos o Medidas, tendrán veinticinco por ciento (25 %) de aumento, sobre el total del precio de hechura.

5. — Las pruebas sucesivas a la buena prueba, se abonarán con un cincuenta por ciento (50 %) de descuento.

6. — El trabajo deberá darse totalmente cortado. Si la Obrera tuviera que ajustarse a medidas, se pagará el tiempo empleado a razón del Salario Hora para Confección.

7. — Las costuras de escote, sisa, pegado de cuello y mangas deberán medirse como costura curva.

8. — Los delantales de cocina no llevarán espalda ni serán abotonados en la cintura y pollera.

9. — En las blusas, la costura se abonará según la presente Tarifa con un recargo del diez por ciento (10 %); los demás trabajos que pudieran tener, como ser: bordados, se abonarán según lo establecido en la Tarifa Nº 6/1 de Lencería. Las tablas o tablones, no son adicionales.

10. — Las prendas que corresponden a esta Tarifa, deberán llevar un rótulo que determine si la categoría de la misma es "Confección" o "Registro".

DELANTALES

Precio por metro de costura

Salario Hora: $ 3,8791.

		Categoría única
1. Costura recta o pespunte	$	0,1836
2. Costura curva o al bies	„	0,3001
3. Costura con recorte	„	0,3001
4. Costura sin dobladillador	„	0,3001
Plancha: La docena de delantales	„	1,6886

Nota: Los delantales confeccionados en tela de 1ra. y 2da. Categoría, deberán abonarse en Confección y Registro, según sus características, sin descuento alguno.

Adicionales

		Confección 1ra.	Confección 2da.	Confección 3ra.	Registro 1ra.	Registro 2da.	Registro 3ra.
1. Alforzas en forma, a mano, el metro	$	3,5745	2 3372	1,8990	2,5978	1,6333	1.3771
2. Alforzas rectas, a mano, el metro	„	2,7095	1,5344	0,5662	1,9700	1,0649	0.4037
3. Pega botones, la docena ...	„	1,3388	0.8972	0,7197	0,9896	0,6313	0,5273
4. Broches de presión (lana), la docena de pares	„	2,8333	1,8988	1,7843	2,0581	1,3166	1.3166
5. Broches de presión (seda), la docena de pares	„	3,3751	2,2560	1.7843	2,4631	1,5816	1.3166
6. Broches fantasía, cada uno..	„	0,5951	0,3055	0,1586	0,4423	0,2268	0.1050
7. El bies aplicado a máq., sobre tela, se abonará por metro de costura		—	—	—	—	—	—
8. Bies aplicado a mano, sobre tela, se abonará por metro de costura	„	2,7095	1,5344	0,5662	1,9700	1,0649	0.4037
9. Bordado en lentejuela, el cien	„	2,1435	1,4670	0,8345	1,5432	0,9692	0.8348
10. Bordado en mostacilla, el cien	„	2,1435	1.4670	0,8345	1,5432	0,9692	0.8348
11. Bordado en canutillo, el cien	„	2,1435	1,4670	0,8345	1,5432	0,9692	0,8348
12. Bordado en trencilla o felpilla (sin dibujo) a mano, el metro de material	„	2,6438	1,7401	1.3933	1,9260	1,2184	1.0816
13. Bordado en realce (seda vegetal) hasta ½ cm de ancho, siguiendo el dibujo, el metro.	„	9.0383	6,0650	4,5452	6,5996	4,2448	3.5128
14. Buena prueba (Nota 5) c/u.	„	16,2043	8,0738	4,0713	11,8204	6,8154	2.9696
15. Carterón simple no es adic.		—	—	—	—	—	—
16. Carterón doble, por preparación se pagará por metro de costura en la categoría correspondiente		—	—	—	—	—	—
17. Por cortar vestidos, c/u	„	16,2043	8,0738	4,0713	11,8204	6,8154	2.9696
18. Cierre relámpago se pagará por metro de costura		—	—	—	—	—	—
19. Etiquetas o hebillas, por colocar, cada una	„	0,2738	0,1586	0,1606	0,2014	0,1050	0.1064
20. Frunce recto, a mano, el metro	„	2,7095	0,7848	0,5662	1,9700	0,5437	0,5437
21. Frunce recto, a máquina, el metro	„	1,7843	0,7848	0,3559	1,3169	0,5437	0,2472
22. Hebillas forradas, hasta 6 cm (Adic. 19), c/u	„	0,5951	0,3889	0,3559	0,4423	0,2643	0.2472
23. Hombreritas de gro-grain, se abonarán por metro de costura, el metro	„	0,5662	0,3022	0.2738	0,4037	0,2418	0.2014
24. Hombreritas bananitas, el par	„	0,7848	0,5662	0,3889	0,5877	0,3978	0.2843
25. Hombreritas forradas, simples, el par	„	1,6026	1.0035	0,7848	1,2404	0,7168	0,5273
26. Hombreras forradas y armadas con pinzas, el par	„	2,7095	1,1950	1,1950	1,9514	0,9314	—
27. Hacer y colocar moñito de tela, cada uno	„	0,7848	0,5662	0,3889	0,5877	0,3978	0.2843
28. Hacer y colocar moñito cinta o bies, c/u	„	0,2092	0,2092	0,1586	0,1531	0,1450	0.1050
29. Ojales militares, hasta 2 ½ centímetros cada uno	„	0,7814	0,4586	0,3889	0,5653	0,3171	0.2843
30. Ojales militares, de 2 ½ a 4 centímetros, cada uno	„	1,1737	0,7477	0,5951	0,8489	0,5273	0,4423
31. Ojales a mano, hasta 2 ½ cm cada uno	„	0,9625	0,5951	0.4586	0,6916	0,4293	0.3347
32. Ojalillos a mano, c/u	„	0,3832	0,1939	0,1586	0,2765	0,1450	0,1050
33. Ojal presilla con cola de rata, colocado entre dos géneros, la docena	„	0,7848	0,5662	0,3889	0,5877	0,3978	0,2765
34. Ojal presilla a máquina en género, colocado entre dos géneros, la docena	„	1,6265	1,1413	0,9551	1,2782	0,7918	0,6916
35. Ojal presilla en cordoné de 1 cm, cada uno	„	0,5662	0,3559	0,2738	0,4037	0,2418	0.2014
36. Presilla 4 cms, punto cordón, en cordoné, c/u	„	0,5662	0,3559	0.2738	0,4037	0,2418	0.2014
37. Presilla punto festón, c/u ..	„	0,2738	0,1586	0,1586	0,2014	0,1050	0,0668
38. Pasar cinta en tela, el metro de cinta	„	5,5080	3,7649	2,9300	4,0064	2,6380	2.2114
39. Pasar cinta en pasacinta, el metro de cinta	„	1,0035	0,7211	0,5662	0,7484	0,5035	0,4097
40. Piquitos de género entrecosidos, la docena	„	1,0035	0,7211	0,5662	0,7484	0,5035	0.4097
41. Puntilla pegar a mano, costura recta con punto guante, el metro	„	6,0093	4,0713	3,2222	4,4180	2,8083	2.3648
42. Puntilla pegar a mano, costura en forma con punto guante, el metro	„	7,6441	5,0001	4.0718	5,5073	3,5631	2,9696
43. Puntilla pegada a máquina, se pagará por metro de costura		—	—	—	—	—	—
44. Punto yerba, el metro	„	5,5450	3,6762	2,9287	3,8218	2,3877	2 1265
45. Punto cruz, el cien	„	4,4818	2,0840	1,6026	2,2815	1,4634	1,2980
46. Punto festón a mano, de un centímetro, los 10 cms	„	2,7195	1,5364	1,1413	1,9023	0,9314	0,8348
47. Punto guante, el metro	„	1,1060	0,5951	0,4577	0,8163	0,4293	0,3347
48. Punto pata de gallo, el m...	„	2,9287	1,9196	1,5364	2,1265	1,3483	1,1180
49. Picot o trencilla colocada en punto fantasía, el metro ...	„	2,2362	1,5140	1,1076	1,6333	1,0604	0,8146
50. Rosita rococó (seda y moliné), cada una	„	0,7206	0,3559	0,3559	0,5273	0,2418	—

		Confección 1ra.	Confección 2da.	Confección 3ra.	Registro 1ra.	Registro 2da.	Registro 3ra.
51. Rosita rococó en género, c/u	„	0,7848	0,2788	0,2788	0,5877	0,2014	—
52. Roulette, 1ra. costura a máquina y 2da. costura a mano se pagará por metro de costura a máquina y a mano..		—	—	—	—	—	—
53. Surfilado a mano, el m	„	1,1517	0,7848	0,7197	0,8754	0,5437	0,5273
54. Trencilla cosida a mano en forma, dibujo marcado el m.	„	2,1406	1,3088	1,1448	1,5482	0,9014	0,8732
55. Trencilla cosida a mano, recta, dibujo marcado, el metro	„	2,0495	1,3388	1,1076	1,4062	0,9314	0,8145
56. Trencilla cosida a máquina, recta, el metro	„	1,7045	0,7848	0,3559	1,3169	0,5437	0,2472
57. Trencilla cosida a máquina, curva, el metro	„	2,7095	0,9615	0,5662	1,9709	0,6617	0,4037
58. Trencilla surfilado (adorno) en tela de lana, el metro ...	„	3,5770	2,3132	1,8068	2,6009	1,6333	1,3771
59. Trencilla surfilado (adorno) en tela de seda, el metro ...	„	5.5960	3.7649	3,0894	4,0664	2,6380	2,2105
60. Vainilla palito en cordoné, uniendo dos telas, el metro..	„	14,5046	9,6917	7,0629	10,5657	6,7886	5,3053
61. Vainilla unión zig-zag simple, el metro	„	7,2540	4,8323	3,8905	5,2982	3,3712	2,8430
62. Vivo industrial con una sola costura, se abonará por metro de costura		—	—	—	—	—	—
63. Planchado de vestidos y blusas en general, de señoras y niñas, cada uno	„	8,0736	1,3017	0,7197	5,9507	0,9044	0,5273
64 Planchado de vestidos tableados, cada uno tendrá un recargo de	„	1,6026	1,3388	1,1076	1,4062	0,9314	0,8145
65. Asentar con plancha vestidos y blusas, sin abrir costuras y sin medidas determinadas, cada uno	„	—	—	0,3559	—	—	0,2472
66. Acondicionar vestidos y blusas sin asentar, la doc.	„	—	1,8577	1,5751	—	1,2942	1,1613

TRAJECITOS "BABYS" Y "HOLANDESES"

(Con pantalón abrochado en la cintura)

Adicionales

1. Bolsillo cortado recto, c/u...	$	1,6609	0,8713	0,7626	1,3513	0,6803	0,5999
2. Bolsillo cortado sesgo, c/u...	„	1,8886	1,0215	0,8968	1,5227	0,8103	0,7442
3. Bolsillo cortado ½ luna, c/u.	„	2,0712	1,2551	1,0787	1,6886	0,9687	0,9100

Bordados

Confección: Salario Hora: Mano: $ 6,6846   Máquina: $ 5,7956
Registro: Salario Hora: Mano: $ 5,7956   Máquina: $ 5,3445

Se establecen dos Categorías para los trabajos de Bordados, correspondientes a la presente Tarifa, fijándose los Salarios Hora precedentes.

Disposiciones Generales

1º — Los Obreros a Domicilio no están obligados a efectuar más trabajos que los anotados en la libreta de trabajo o en la boleta de encargo.

2º — A los fines de tarifación se tomará como base, los siguientes términos medios:

Talle 40, para los talles 36 al 42
Talle 50, para los talles 44 al 54
Talle 58, para los talles 56 al 60

Niñas

Largo 45, para los largos 40 a 50 ó 2 años para 1 a 3 años
Largo 60, para los largos 55 a 65 ó 5 años para 4 a 6 años
Largo 75, para los largos 70 a 80 u 8 años para 7 a 9 años
Largo 90, para los largos 85 a 95 u 11 años para 10 a 12 años
Largo 105, para los largos 100 a 110 ó 14 años para 13 a 15 años

3º — Será obligatorio por parte de los Dadores de Trabajo especificar en las boletas de encargo, de modo claro y visible, a qué tipo de trabajo corresponde el que se entrega para su ejecución: Confección o Registro.

4º — Los trabajos adicionales, no especificados en esta Tarifa, deben ser equiparados para su pago a los similares agrupados en la misma y para los casos en que se demandara un trabajo superior al similar tarifado, deberán ser abonados en forma proporcionalmente mayor de acuerdo con el tipo que exija su confección y como resultado de un común acuerdo entre el Dador de Trabajo y el Obrero.

5º — Se considera incluida dentro de los Básicos 1, 2, 3, y 4, en las tres Categorías de Confección y Registro, respectivamente, la costura realizada en Máquina Overlock.

6º — La unión del forro en los vestidos tejidos, realizada a mano o a máquina, se abonará de acuerdo a los precios establecidos en la presente Tarifa; en los casos de tela de diferente categoría, se abonará por la categoría mayor.

7º — Los salarios fijados corresponden a encargos de prendas preparadas y dibujadas, pudiendo entregarse sin preparado y sin dibujo con un recargo del 10 % sobre el precio del bordado.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973.

La tarifa de salarios mínimos Nº 4/2 que se adjunta ha sido actualizada al 1º de enero de 1973 conforme lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución Nº 7/73 de fecha 21 de marzo de 1973 de la Cuarta Comisión de Salarios para la Industria del Vestido, publicada en el Boletín Oficial Nº 22.713 del 25 de julio de 1973.

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 4/2

COSTURA DE CONFECCION PARA MUÑECAS EN GENERAL Y AFINES

Vigencia 1º/1/73 al 31/12/73

LEY Nº 12.713 - CAPITAL FEDERAL

Salario Hora: $ 5.9056.

Están incluidos en esta Tarifa de costura, todos los vestidos, bombachones, capotitas, ajuares, delantalcitos, soleritos, bombachitas, baberitos, sombreritos, capelinas, gorritas, ropa interior, etc., y los cuerpos de lienzo y otras telas, con o sin brazos y piernas, para rellenar las muñecas de trapo, con o sin vestidos aparte.

Clasificación de Telas por Categoría

Primera Categoría: Seda natural, hilo puro, agneau rase, organza de seda natural, terciopelo de lana, satén de seda natural, terciopelo chiffón, tul de hilo, lamé de seda natural, lana pura peinada, gross de seda natural, Taffetas de seda natural, moiré de seda natural, imitación de astrakán, encaje de hilo puro, linón de hilo puro y todas las telas que por su composición encuadren dentro de la seda natural, hilo puro, nylon y lana pura peinada, Georgette.

Segunda Categoría: Terciopelo de algodón, organza de seda artificial, jersey, taffeta rodia, broderí de algodón, lana cardada, borra de lana, paño lenci, rayón, tul, voilé, muselina, satén de seda artificial o rayón, organdí de seda artificial, organdí bordado de seda o algodón, taffetas en general de seda artificial o rayón, polonesa (X), raso de seda artificial o de algodón, gabardina, cloqué de seda artificial o rayón, tebralco, piqué y las mezclas de algodón y lana, rayón y algodón, hilo y algodón y todas las mezclas no especificadas, incluidas las telas de material plástico y fibras sintéticas y sus mezclas y fibras artificiales y sus mezclas fulgurante (X).

Tercera Categoría: Todas las telas de algodón no especificadas en la Segunda Categoría, incluido el organdí de algodón mercerizado.

Clasificación y Precio por Metro de Costura, por Renglón Básico

		1ª Categoría Máq.	1ª Categoría Mano	2ª Categoría Máq.	2ª Categoría Mano	3ª Categoría Máq.	3ª Categoría Mano
1. Costura recta o pespunte ...	$	1,0918	1,5367	0,3430	0,5670	0,1754	0,3228
2. Costura curva o al bies	„	1,3036	1,5607	0,4709	0,6207	0,2668	0,3838
3. Costura recta con dobladillo recto simple	„	1,2030	1,5431	0,4300	0,6733	0,2189	0,2597
3. Alforza recta con o sin alforzador	„	1,2030	1,5431	0,4300	0,6733	0,2189	0,2597
4. Costura curva o al bies con dobladillo simple	„	1,3953	1,6166	0,5086	0,7488	0,2742	0,4300
4. Alforza en forma con o sin alforzador	„	1,3953	1,6166	0,5086	0,7488	0,2742	0,4300
5. Costura recta, doblada o tipo francesa, de un pespunte ...	„	1,5367	1,7427	0,6995	0,8198	0,2597	0,4709
5. Costura recta pegando adorno (Trencillas, cintas, etc.)..	„	1,5367	1,7427	0,6995	0,8198	0,2597	0,4709
6. Costura curva doblada o tipo francesa de un pespunte ...	„	1,6355	1,8604	0,6565	0,8984	0,4300	0,5792
6. Costura curva pegando adorno (Trencillas, cintas, etc.)..	„	1,6355	1,8604	0,6565	0,8984	0,4300	0,5792
7. Costura recta con aplicaciones o recortes de tela	„	1,6854	2,1276	0,7182	0,9677	0,4709	0,6565
7. Frunce en recta con o sin fruncidor	„	1,6854	2,1276	0,7182	0,9677	0,4709	0,6565
8. Costura curva con aplicaciones o recortes de tela	„	1,7869	2,0153	0,8190	1,0787	0,5754	0,7568
8. Frunces en forma o curva con o sin fruncidor	„	1,7869	2,0153	0,8190	1,0787	0,5754	0,7568

Para los cuerpos de lienzo u otra tela de algodón, la clasificación de las costuras y precio por metro de costura, se determinará de acuerdo al cuadro siguiente, teniendo en cuenta que se entiende por cuerpo para relleno, aquellos que una vez rellenados forman el cuerpo de la muñeca o bebé malcriado, llevando vestido o bombachón separado con o sin piernas y brazos simulados para rellenar.

Clasificación y Precio por Metro de Costura, por Renglón Básico para Cuerpos

		3ª Categoría Máq.	3ª Categoría Mano
A) Costura recta o pespunte	$	0,0677	0,1814
B) Costura curva o al bies	„	0,1012	0,2189
C) Costura recta con dobladillo simple	„	0,1401	0,2668
D) Costura curva o al bies con dobladillo simple	„	0,1814	0,3430
E) Costura doblada o tipo francesa, recta, de un solo pespunte	„	0,1942	0,3896
F) Costura doblada o tipo francesa, curva, de un solo pespunte	„	0,2384	0,4709

Los precios estipulados para los cuerpos son por una cantidad mínima de cien (100) unidades por entrega, a cada costurera; por cantidades menores se pagará un veinte por ciento (20 %) de recargo.

Cuando los cuerpos lleven cosido conjuntamente un vestido o bombachón, se tarifará aparte el vestido o bombachón según la clasificación para vestidos en general.

Todos los cuerpos para relleno que se confeccionen en tela que entran en primera y segunda categoría, se tarifarán según la clasificación y precios para vestidos en general.

Corresponde aplicar esta Tarifa a la confección de todos los muñecos, animalitos o cuerpos que se utilicen como juguetes o adornos que se confeccionen con las telas especificadas en la presente Tarifa.

Instrucciones para la Mejor Interpretación de la Tarifa en General

1º — Se entiende por costura con dobliadillo simple la hecha sobre tela doblada una sola vez y en el mismo precio se pagarán las alforzas con o sin alforzador.

2º — Se entiende por costura doblada la hecha con o sin dobladillador, con un solo pespunte o tipo francesa con una sola costura y con el mismo precio se pagará la costura hecha para pegar adornos (trencillas, picot, zig-zag, puntilla, festón, cintas, bies, etc.).

3º — Se entiende costura con aplicaciones o recorte de tela, la que pega una tela sobre otra, debiendo doblar la tela o recorte que se aplica en sus orillas y debiendo quedar el pespunte a la vista.

Ejemplo: Bolsillos, franjas aplicadas en las polleras, pecheras, viseras de la gorra, etcétera. En el caso de costura con aplicaciones o recortes de tela que se apliquen sin doblar la orilla de la tela se considerará como costura pegando adornos reglón básico 5 ó 6. Con el mismo salario de la costura con aplicaciones o recortes de tela con orillas dobladas y pespunte a la vista, se pagará la costura con frunce con o sin fruncidor.

4º — Las costuras con frunce se miden una vez cosidas, siguiendo con el centímetro la costura misma.

La costura con frunce se mide aparte, en el caso que lleve cosido juntamente con la misma costura otra tela que ordinariamente debe hacer el fruncido primero, midiéndose en tal caso separadamente la costura que corresponda al pegado de la otra tela ya fruncida, en la clasificación y categoría que resulten de acuerdo con esta Tarifa.

5º — Cuando con una sola costura se frunce y se cosen dos telas al mismo tiempo (pollera con el forro) se pagará dicha costura con un cincuenta por ciento (50 %) de recargo sobre el renglón básico 7 u 8.

6º — Cuando con una sola costura se cosen dos telas y se pega un adorno (trencilla, festón, cinta, etc.) conjuntamente, dicha costura se pagará con un sesenta por ciento (60 %) de recargo sobre cualquiera de los Renglones Básicos que corresponda, tomando como base, en caso de duda, el Renglón Básico mayor.

Ejemplo: 1º Con una costura se cosen dos telas de la misma categoría y entremedio o encima, un adorno cualquiera, teniendo en cuenta que una de las dos telas que se cosen conjuntamente llevan dobladillo simple, corresponde tarifar costura Renglón Básico 3 ó 4, en la categoría que corresponda, más un sesenta por ciento (60 %) de recargo por pegar conjuntamente el adorno con la misma costura.

2º Con una sola costura se cosen conjuntamente dos telas de distinta categoría y un adorno cualquiera, teniendo en cuenta que una de las dos telas lleva dobladillo simple, corresponde tarifar Renglón Básico Nº 3 ó 4 en la categoría mayor entre las dos telas, más un sesenta por ciento (60 %) de recargo por pegar conjuntamente el adorno con la misma costura.

7º — Cuando con una sola costura se cosen dos telas de distinta categoría se tarifará por la categoría superior.

Ejemplo: Delantales simulados, viseras, toreritas, etc., cosidas juntamente con el forro u otra tela, aplicaciones o recortes de la tela como bolsillos, franjas en la pollera o en la pechera o visera, etc.

8º — Todos los adornos que se apliquen sobre las prendas por medio de costuras o pespuntes, serán tarifados teniendo en cuenta la Categoría de la tela, sobre la cual va cosido el adorno, sin considerar la composición de los adornos, ya sean éstos de Categoría superior o inferior a la tela a la cual van aplicados.

Ejemplo: 1º Una trencilla pegada sobre una tela de Segunda Categoría, siendo la trencilla pegada de algodón, corresponde tarifar Renglón Básico Nros. 5 ó 6 en Segunda Categoría.

2º Una trencilla o cinta de seda natural, pegada en una tela de algodón, corresponde tarifar Renglón Básico Nros. 5 ó 6 en Tercera Categoría.

9º — Las costuras del escote y pegado de cuello, sisa o pegado de mangas, como asimismo las bocas de las piernas de los bombachones y de las bombachitas, y de los puños de los vestidos sin bies, deberán considerarse costura curva dentro de la clasificación y categoría que corresponda. (Costura doblada, costura con dobladillo simple, costura curva simple, etc.).

10. — Los precios establecidos para la tarifación son por metro de costura o pespunte, debiendo tomarse todas las costuras dentro de la clasificación descripta en los cuadros precedentes, y/o en los adicionales que se detallan más adelante.

11. — Dada la gran diversidad de tamaños y talles existentes entre una fábrica y otra y no siendo por lo tanto posible determinar tamaños o talles promedios, todos los vestidos, bombachones, cuerpos para rellenos y demás prendas para muñecas y afines, se tarifará tamaño por tamaño y por consiguiente se pagará de la misma manera.

12. — Todas las costuras se miden siguiendo con el centímetro la costura misma y se van anotando en cuentas separadas de acuerdo con la clasificación de la costura y su categoría, se suman dichas cuentas, luego el metraje resultante de cada una, se multiplica por el salario indicado en los Cuadros de Clasificación de Costura y Precio por Metro de Costura. Luego se suman todos los salarios parciales y se les agregan los adicionales obteniendo con ello el salario nominal definitivo para la Costura a Domicilio.

13. — El trabajo debera darse totalmente cortado a la Costurera; si la Costurera tuviera que ajustarse a medidas determinadas, la prenda se recargará en un veinte por ciento (20 %) en la Tercera Categoría; en un treinta por ciento (30 %) en la Segunda Categoria y en un cincuenta por ciento (50 %) en la Primera Categoría.

14. — Esta Tarifa ha sido calculada con las siguientes cantidades mínimas de prendas a entregar a cada Costurera: Primera Categoría, doce (12) prendas; Segunda Categoría, dieciocho (18) prendas; Tercera Categoría, veinticuatro (24) prendas.

Cuando se entreguen menos unidades se pagará: Diez por ciento (10 %); quince por ciento (15 %) y veinte por ciento (20 %) de recargo por prenda, en la Primera, Segunda y Tercera Categorías, respectivamente.

15. — Todas las prendas para muñecas (vestidos, bombachones, soleritos, delantalcitos, ajuares, capelinas, capotitas, etc.) deberán llevar cosida o pegada una etiqueta de papel y/o tela, que sirva de individualización del número de artículo y de la Costurera que ha cosido la prenda, hasta su venta al público.

16. — Todos los cuerpos de lienzo para relleno de muñecas de trapo, etc., deberán ir sellados en su lado interno o externo, con un sello de goma el número de la Costurera que lo ha cosido. Los elementos para sellar los cuerpos y/o marcar las etiquetas deberán ser provistos por el Dador de Trabajo o en caso contrario deberá entregar las etiquetas ya marcadas o los cuerpos ya sellados a la Costurera.

17. — Los Obreros a Domicilio no están obligados a efectuar más trabajos que el anotado en la boleta de encargo o en la Libreta de Trabajo, como así también los Dadores de Trabajo no son responsables por trabajos efectuados y no pedidos en la Boleta de Encargo o en la Libreta de Trabajo, salvo en caso que den muestras con más trabajo que el anotado, asistiendo en este caso el derecho de reclamar el pago del trabajo efectuado con la muestra que se le entregó y no se le anotó en la Libreta de Trabajo o en la Boleta de Encargo.

18. — Para facilitar la anotación de los Adicionales, se faculta a aquellos Dadores de Trabajo a Domicilio que así lo deseen, a llevar una boleta donde se anotarán todos los detalles con los Adicionales de trabajo encargado y que deberá ser exhibida cada vez que la Inspección lo solicite.

19. — Esta Tarifa debera estar colocada en cada Taller o Fábrica a la vista de las Costureras, a los efectos que las mismas puedan consultar cualquier caso de duda o error de tarifación. Esta exhibición es obligatoria.

20. — Todo trabajo adicional no detallado en esta Tarifa, como ser: vestir muñecas, peinarlas, rellenarlas, etc., o cualquier otro trabajo que tenga afinidad directa con la confección de ropa para muñecas o su terminación, deben ser equiparados para su pago a los similares agrupados en esta Tarifa y para los casos en que demandara un trabajo mayor o diferente se equiparará, para su pago, en base a un común acuerdo entre la Costurera y el Dador de Trabajo, teniendo en cuenta el tiempo que ha de emplearse y tomando como base el Salario Hora.

21. — Tratándose de trabajos o adicionales que no figuren en la presente Tarifa y no pudiendo llegar a un acuerdo entre ambas partes para la fijación del Salario, la Costurera podrá solicitar a la Autoridad de Aplicación la realización de una prueba para determinar el Salario real a pagarse.

22. — Se considera incluida dentro de los Renglones Básicos 1, 2, 3 y 4 de las tres Categorías de la presente Tarifa, la costura realizada en máquina overlock.

23. — La unión a mano o a máquina del forro a los vestidos tejidos se abonará de acuerdo a los precios establecidos en la presente Tarifa y en los casos de telas de diferentes categorías, se abonará por la Categoría mayor.

Adicionales para Ropa de Muñecas y Afines

		Categorías		
		1ª	2ª	3ª
1. Acondicionar vestido con medio forro y asentar sin plancha, cada uno	$	0,4300	0,2189	0,0837
2. Acondicionar vestido con forro completo y asentar sin plancha, cada uno	„	0,5792	0,3228	0,1401
3. Acondicionar cuerpos de payasos o muñecas de trapo u otras con brazos y piernas para rellenar y asentar sin plancha, cada uno	„	0,4267	0,2189	0,1012
4. Acondicionar cuerpos de lienzo para rellenos, sin brazos ni piernas, cada uno	„	—	—	0,0246
5. Asentar con plancha y sin abrir costuras y sin medidas determinadas, vestidos, bombachones, etc., cada uno	„	1,0918	0,3228	0,2189
6. Aplicar adornos (picot, trencilla, cintas, festón, puntilla, zig-zag, etc.) con punto fantasía, el metro	„	1,7427	0,8809	0,6205
7. Aplicar adornos (puntilla, trencilla, etc.) a mano, recta con punto guante, el metro	„	4,7992	3,9205	2,1894
8. Aplicar adornos (puntilla, trencilla, etc.) a mano, curva con punto guante, el metro	„	6,1152	4,7992	3,0634
9. Pegar botones de nácar, carozo o metal, cada uno	„	0,1401	0,0837	0,0606
10. Pegar broches de presión en telas de algodón o lana, el par	„	0,2189	0,1814	0,1401
11. Pegar broches de presión en telas de seda o rayón, el par	„	0,2668	0,2189	—
12. Pegar broches de fantasía, el par	„	0,0677	0,0606	0,0246
13. Bordado en lentejuelas mostacilla, canutillo, etc., el cien	„	1,7427	0,8809	0,7572
14. Bordados en trencilla o felpilla, sin dibujo, a mano, el metro	„	2,1894	1,3036	1,0918
15. Cortar vestidos y/o bombachones, cada uno	„	13,0984	4,3750	2,1894
16. Cortar cuerpo para relleno de muñecas, payasos, etcétera, cada uno	„	2,1894	1,0918	0,5728
17. Etiqueta de individualización y/o marca, cada una	„	0,1012	0,0606	0,0246
18. Hacer y colocar moñitos en tela, cada uno	„	0,5728	0,3228	0,2189
19. Hacer y colocar moñitos en cinta o bies, cada uno	„	0,2189	0,1456	0,0579
20. Ojales a mano, hasta 2 ½ cms, cada uno	„	0,7572	0,3889	0,1754
21. Ojalillos a mano, cada uno	„	0,3059	0,2189	0,1401
22. Ojal presilla con cola de rata, cosida entre dos telas	„	0,0677	0,0606	0,0246
23. Ojal presilla a máquina, en género, cada uno	„	0,1456	0,0837	0,0606
24. Ojal presilla cordoné de 1 cm. o presilla cordón en cordoné, de 4 cms, cada uno	„	0,4267	0,2189	0,1754
25. Presilla punto festón, cada una	„	0,2189	0,1401	0,0837
26. Pasar cinta en tela, el metro	„	4,5785	2,3843	1,9691
27. Pasar cinta en pasacinta, el metro	„	0,8806	0,4300	0,3223
28. Piquitos de género entrecosidos, cada uno	„	0,0837	0,0677	0,0606
29. Punta yerba, el metro	„	4,3750	2,3843	1,9691
30. Punto cruz, el cien	„	2,5066	1,4119	1,0918
31. Punto festón de 1 cm. a mano, el metro	„	11,8341	9,8306	6,6593
32. Punto guante, el metro	„	0,9353	0,4300	0,3130
33. Punto pata de gallo, el metro	„	2,3843	1,3036	1,0918
34. Pasar cordoncitos en mangas y corseletes, cada uno	„	0,1012	0,0606	0,0246
35. Pasar piolín en cuerpos de rellenos y bombachitas, cada uno	„	—	0,0606	0,0246
36. Por efectuar buena prueba, cada una	„	5,4563	5,4563	5,4563
37. Por planchar vestidos, bombachones, soleritos, delantalcitos, etc., cada uno	„	2,1894	0,5728	0,3228
38. Por plancharlos tableados tendrán un recargo cada uno, de	„	1,6356	0,7572	0,4300
39. Pegar flores artificiales sueltas o ramitos o tachas de metal dorado, estrellitas o lunares de paño lenci o similares, a mano, cada uno	„	0,1012	0,0606	0,0246
40. Pegar bandas elásticas (gomitas) o elástico en mangas, boca de piernas, bombachitas o gorras, cada una	„	0,1401	0,0606	0,0246
41. Rosita rococó de seda y moliné cada una	„	0,6565	0,4300	0,2668
42. Rosita rococó en género, cada una	„	0,7572	0,3228	0,2189
43. Revisar costura y terminación de vestidos, bombachones, etc., cada una	„	2,1894	1,0920	0,4300
44. Revisar costuras y terminación de cuerpos de rellenos con brazos y piernas, cada una	„	1,0920	0,4300	0,2189
45. Revisar costuras y terminación de cuerpos de rellenos, sin brazos ni piernas, cada una	„	—	0,2189	0,0837
46. Surfilado a mano, el metro	„	0,9677	0,5501	0,3217
47. Sombreros de paja para muñecas, cosidos en forma y planchados, el metro	„	1,4119	0,8809	0,5501
48. Vivo industrial con una sola costura, el metro	„	1,2030	0,4300	0,2189

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973.

La tarifa de salarios mínimos Nº 4/3 que se adjunta ha sido actualizada al 1º de enero de 1973 conforme lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución Nº 7/73 de fecha 21 de marzo de 1973 de la Cuarta Comisión de Salarios para la Industria del Vestido, publicada en el Boletín Oficial Nº 22.713 del 25 de julio de 1973.

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 4/3

TERMINACION A MANO DE PRENDAS DE TEJIDO DE PUNTO PARA HOMBRES, SEÑORAS, NIÑAS Y NIÑOS

Vigencia 1º/1/73 al 31/12/73

LEY 12.713 — CAPITAL FEDERAL

Salario Hora: $ 5,9056.

1. Costura en punto bastilla para pegar bolsillos, tapitas, escote de remera, etc., el metro	$	1,3504
2. Costura en punto ojal, el metro	„	4,4386
3. Remallar prendas tomando los puntos de modo que simulen la continuación del tejido, el metro	„	8,1421
4. Costura pata de gallo el metro	„	1,6315
5. Costura punto atrás y punto guante, el metro	„	2,6813
6. Hacer ojal a mano cada uno	„	0,2573
7. Pegar botones a mano, cada uno	„	0,0817
8. Pegar hombreras, el par	„	0,2573
9. Rematar colitas con puntadas, la docena	„	0,4917
10. Pasar colitas con aguja de lengüeta, la docena	„	0,2573
11. Prolijar prendas con ojales, la docena	„	1,4401
12. Prolijar prendas sin ojales, la docena	„	0,9723
13. Tomar puntos sueltos en la terminación de escotes y mangas, el metro	„	2,8005
13. (bis). Pegar etiqueta con dos puntadas de cada lado, c/etiqueta.	„	0,0817
14. Etiqueta totalmente cosida a mano, cada una	„	0,1532
15. Pasar elástico tubular y coserlo en la terminación, el metro	„	0,2573
16. Terminación a mano tomando los puntos en tiras tejidas a mano o a máquina, en punto Santa Clara o Ling-Ling, hasta 2 ½ cms.	„	0,1532
17. De 2 ½ cms hasta 5 cms	„	0,3332
18. La misma, en punto liso o inglés, hasta 2 ½ cms	„	0,2573
19. De 2 ½ cms hasta 5 cms	„	0,4917
20. Lo que pase de 5 cms se pagará por metro de costura	„	—
21. Atar cordón haciendo moño la docena	„	0,2573
22. Pasar cordón en pasacinta o tejido a mano en trozos, hasta 50 cms. el metro	„	0,4143
23. De 50 cms en adelante, el metro	„	0,1532
24. Pasar cinta en trozos hasta 50 cms, el metro	„	0,4917
25. De 50 cms en adelante, el metro	„	0,2573
26. Hacer moño en cinta, cada uno	„	0,0817
27. Pegar cinta, se pagará por metro de costura	„	—
28. Pegar elástico, se pagará por metro de costura	„	—
29. Ojal presilla simple, cada uno	„	0,0817
30. Presilla con punto ojal, cada una	„	0,1512
31. Hilvanar bolsillos, mangas, etc., el metro	„	0,2573
32. Hilvanar para planchar telas en tejido grueso, el metro	„	0,0817
33. Hilvanar para planchar telas en tejido fino, el metro	„	0,1041
34. Florcita de seda vegetal (adornos en gorritas, escarpines, etc.) cada una	„	0,1532
35. Rosita rococó en seda, hasta tres hojas, cada rosita	„	0,3794
36. Rosita rococó en lana hasta tres hojas cada rosita	„	0,2573
37. Hojita, cada una	„	0,0486
38. Hacer pompón, cuando se da la lana, cada uno	„	0,1532
39. Hacer pompón, cuando se hace sobre cartón, cada uno	„	0,3332
40. Pegar pompón, cada uno	„	0,0817
41. Pegar cinta haciendo trébol, cada uno	„	0,2573
42. Pegar a máquina cordón o cinta en tejido, el metro	„	1,2317
43. Puntilla pasacinta tejida a mano con aguja crochet, el metro	„	6,1243
44. Medio punto con picot simple tejido a mano con aguja crochet, el metro	„	3,4168
45. Medio punto doble, con o sin ojales, el metro	„	6,8425

Mitones

46. Sacar hilo, cortar de pares, marcar y cortar, cada uno	$	1,6315
47. Coser a máquina, la docena de pares	„	1,6315
48. Dar vuelta y preparar para planchar, la docena	„	0,8145
49. Planchar, la docena	„	0,9601
50. Unirlos por pares, a mano, en cuatro costados y atarlos en paquetes de media docena, la docena	„	0,9601
51 Total, la docena	„	6,5341

Planchado de Prendas

a) Pull-over mangas largas con chaleco abrochado, la docena	$	3,2443
b) Recargo por abrochar (se entiende cuando se entrega la prenda sin abrochar), la docena	„	0,4917
c) Pull-over de media manga, la docena	„	2,4422
d) Pull-over sin manga, la docena	„	1,5327

e) Iguales prendas para niños y niñas, rebaja 10 % la docena.
f) Adicional por planchado del revés y del derecho: "Tarifa Doble"
g) Adicional, corriendo por cuenta de la Obrera la plancha, consumo de electricidad, trapos, jabón, etc. Recargo s/Tarifa 8 %.

Bordado a Mano o a Máquina

Para establecer los precios se aplicará el mismo sistema que el de la Tarifa Nº 6 de Lencería, Blanco y Mantelería, computándose los tiempos establecidos en las correspondientes planillas a razón de la hora .... $ 4,7928

Nota: Cuando el Dador de Trabajo no dé el material (lana o hilo) deberá abonar un cuatro por ciento (4 %) más sobre el trabajo entregado.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973.

La tarifa de salarios mínimos Nº 4/4 que se adjunta ha sido actualizada al 1º de enero de 1973 conforme lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución Nº 7/73 de fecha 21 de marzo de 1973 de la Cuarta Comisión de Salarios para la Industria del Vestido, publicada en el Boletín Oficial Nº 22.713 del 25 de julio de 1973.

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 4/4

CONFECCION Y ARMADO DE PARAGUAS Y SOMBRILLAS

Vigencia 1º/1/73 al 31/12/73

LEY 12.713 — CAPITAL FEDERAL

Salario Hora: $ 5,2351.

Primera Categoría: Seda natural, hilo, tul de hilo, todas las telas que por su composición encuadren dentro de la seda natural o hilo puro.

Segunda Categoría: Rayón, tul, voile o todas las mezclas no especificadas fibra sintética en general y sus mezclas, fibras artificiales y sus mezclas.

Tercera Categoría: Todas las telas de algodón no especificadas en la Segunda Categoría.

		1ª Categoría		2ª Categoría		3ª Categoría	
		Máq.	Mano	Máq.	Mano	Máq.	Mano
Precio por Metro de Costura:							
1. Costura recta o pespunte	$	1,3156	1,9686	0,5433	1,0642	0,2326	0,4036
2. Costura curva o al bies	„	1,9686	3,2152	0,6613	1,1839	0,4036	0,4420
3. Costura con recorte	„	2,5373	4,5859	0,9037	1,2931	0,4036	0,5348
4. Costura sin dobladillador.....	„	—	—	0,7161	—	0,3692	—

Adicionales para el Armado

1. Hacer y colocar rosetas, cada una	$	0,1645
2. Puntadas en ocho varillas, cada una	„	0,2764
3. Trapitos, cada uno	„	0,0701
4. Elásticos, cada uno	„	0,2764
5. Elástico hecho en género, cada uno	„	0,3344
6. Planchado, cada uno	„	0,2764
7. Forrar clavitos, cada uno	„	0,1645
8. Capelette y remache, cada uno	„	0,1645
9. Apuntalar las varillas (comprendido en el armado).		

1. — Los precios indicados corresponden cuando el Obrero retira el total de la pieza para la confección, costura y armado.

Si el dador entrega separadamente a dos Obreros la costura y el armado de la hechura, cada una de estas dos operaciones sufrirá un aumento del veinticinco por ciento (25 %).

2. La presente Tarifa se aplicará a paraguas y sombrillas de hombres y señoras, y cuando se trate de sombrillas de medidas reducidas para niñas, se puede admitir un descuento del diez por ciento (10 %).

Cuando se trate de "Modelo" o "Medida", tendrán un recargo del veinticinco por ciento (25 %).

3. — El trabajo se dará todo cortado, si las Costureras tuvieran que ajustarse a medida, se pagará el tiempo empleado a razón del Salario Hora.

4. — El precio básico es por entrega no menor de doce (12) prendas, debiendo aumentarse un diez por ciento (10 %), cuando fuera menor cantidad.

5. — Los trabajos Adicionales no detallados en esta Tarifa, deben ser equiparados para su pago a los similares agrupados en la misma y para los casos en que se demandare un trabajo superior al similar tarifado, deberán ser abonados en forma proporcionalmente mayor, de acuerdo con el tipo que exija su confección y como resultado de un común acuerdo entre el Dador y el Obrero, en base al Salario Hora.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973.

La tarifa de salarios mínimos Nº 4/5 que se adjunta ha sido actualizada al 1º de enero de 1973 conforme lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución Nº 7/73 de fecha 21 de marzo de 1973 de la Cuarta Comisión de Salarios para la Industria del Vestido, publicada en el Boletín Oficial Nº 22.713 del 25 de julio de 1973.

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 4/5

BOLSAS Y BOLSONES EN GENERAL

Vigencia 1º/1/73 al 31/12/73

LEY 12.713 — CAPITAL FEDERAL

De vestir, de sport, de playa, de mercado, de fantasía, de viajes y afines.

Salario Hora: $ 5,9320.

Primera Categoría: Cueros de cualquier tipo de calidad, telas con aplicaciones de cuero u otros, material plástico símil cuero.

Segunda Categoría: Telas pegadas o forradas y vulcanizadas, fibras sintéticas en general y sus mezclas, fibras artificiales y sus mezclas.

Tercera Categoría: Todo tipo de telas, plásticas, hule y algodón engomado.

Precio por Metro de Costura

		1ª Categoría		2ª Categoría		3ª Categoría	
		Máq.	Mano	Máq.	Mano	Máq.	Mano
1. Costura recta o pespunte. Incluida la costura realizada en máquina Overlock	$	1,7847	2,7105	0,7851	1,5349	0,3561	0,5663

Adicionales

1. Costura a máquina, recta, figurada.....	$	0,8599	0,3635	0,1753
2. Costura a máquina, curva o en pico, figurada	„	1,3272	0,5720	0,2665
3. Costura a máquina, aplicada o recorte.	„	2,7105	0,9537	0,5494

4. Colocación de cierre relámpago se pagará por metro de costura del Adicional número 3.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución S.E.T. Nº 544/69, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional, dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles después de la última publicación en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones del Decreto Nº 3.106/61 y su reglamentación conexa.

Expediente Nº 8.770/71-T.

Nombre de la empresa: "línea 216" S.A. de Transporte - Línea Nº 166.

Domicilio: 25 de Mayo 754 —Morón— Pcia. de Buenos Aires.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Supresión del tramo de recorrido de la Línea Palermo-Estación Haedo, comprendido entre Avda. Gaona y Fassola-Estación Haedo, prolongándolo en la siguiente forma:

a) Desde Avda. Gaona y Fassola por: Avda. Gaona. Avda. Gobernador Vergara, Azcuénaga, Cabildo hasta Sarmiento (Estación Morón); regresando por: Sarmiento. Salta, Azcuénaga, Avda. Gobernador Vergara, Avda. Gaona, su ruta hasta Palermo;

b) (A efectuarse en forma progresiva, acorde con la finalización y habilitación de las obras de la Avda. Gaona). Desde Avda. Gaona y Fassola, por Avda. Gaona, Avda. San Martín hasta F. Piovano (Estación Moreno). Regresando por F. Piovano, España, Córdoba, Avda. Gaona, su ruta hasta Palermo.

Aumento de parque: 45 unidades.

$ 136,80 e. 1º|2 Nº 57.328 v. 1º|2|74

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO DE CIRUGIA TORACICA

Llámase a Concurso Interno y Abierto de Antecedentes supeditado este último al resultado del primero, para cubrir seis (6) cargos de enfermera, categoría siete (7), horario de treinta y seis (36) horas semanales, asignación mensual de pesos 1.615,75, más bonificaciones por otros conceptos (título, salario familiar, riesgo). Requisito: presentación título profesional de enfermera. Y para un (1) cargo de Jefe de Servicio Técnico Auxiliar en el Area de Enfermería, Categoría 16 (diez y seis), horario treinta y seis (36) horas semanales, asignación mensual: $ 3.012,75, más bonificaciones por otros conceptos (Título, salario familiar, riesgo). Requisito: presentación de título de Supervisor e Instructor de Enfermería.

Período de Inscripción: desde el 11 al 15 de febrero de 1974.

Fecha de concurso: 18 de febrero de 1974, 8 hs. y 11 hs., respectivamente.

Informes: Instituto de Cirugía Torácica (Oficina de Personal), Caseros 2153, Capital Federal, de 8 a 13 hs., T. E. 27-6588.

e.28|1 Nº 517 v.8|2|74

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY 9.688

Cita por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir la indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla, dirigirse a H Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ACUÑA, Carlos Alberto.
AGUILERA, Teodoro Rosario.
AHUALLI, Edmundo César.
ALLENDE, Francisco Andrónico.
ANDRADA, Epifanio
ARGUELLO, Telmo Apolinario.
ASTORGA, Angel Jesús.
BELGARA, Ricardo Antonio.
BELLUCCIA, Juan.
BENITEZ, Isabel Norma.
BLANCO, Mario Gregorio.
BRUNO, Onofrio Nelio.
BUDINI, Angel.
CABRERA, Amadeo.
CACERES, Carlos Martín Antonio.
CACHEDA, José Reynaldo.
CASTAGNOLA, Andrés.
CHAVEZ, Ramón Orlando.
DELGADO, Enrique Américo.
DE VEGA, Isidora.
DOMINGUEZ, Carlos Alberto.
ECHAVARRIA, Tuller Marcelo
FAVOT, Reynaldo Eugenio.
FERNANDEZ, César.
FORMENTO, José Luis.
FRENEDOSO, Bernardo.
VIRGA, Carlos Alberto.
GIULIODORI, Jorge Oscar.
GONZALEZ, Pedro Leopoldo Clemente.
GONZALEZ, Rolo David.
GOUIFFES, Jorge Víctor.
HAAG, Ignacio.
HODAS, Aníbal.
HALLER, Rodolfo Santiago.
HOYO, Andrés.
IBARROLA, Andrés.
IPARRAGUIRRE, Néstor Martín.
LAMBRUSCHINI, Daniel Roberto.
LOPEZ, Guillermo.
LOPEZ, Roberto Salvador.
LUNA, Ramón Carlos.
LUNA, Tadeo Regalado.
MANDIROLA, Jorge Horacio.
MANSILLA, Clemente.
MENDOZA, Néstor Eudes.
MILANO, Hugo Fernando.
MONTIVERO, Domingo Antonio.
NAJSIK, Nicolás.
OLARTES, Lucas Osvaldo.
PASSARELLI, Héctor Daniel.
PEREZ, Ernesto.
PINI, Antonio.
QUINTANA, Ramón.
ROJAS, Aldo Omar.
ROJAS, José María.
SANCHEZ, Eleuterio Amadeo.
SANCHEZ, Francisco.
SANTILLAN, Julio César.
SARMIENTO, Héctor Raúl.
SCALITER, David Adolfo.
SILVA, Oscario Ramón.
TOMALINA, Carlos Domingo.
TORRES, Miguel Angel.
VAZQUEZ, Manuel.
VELAZQUEZ, Gustavo.
VELIZ, Eudoro Domingo.
VIGLIANO, Jorge Carlos.
XAUBET, Carlos Pablo Esteban.
ZOPPI, Miguel Angel.

Buenos Aires, 24 de enero de 1974.

e. 1º2 Nº 667 v. 14|2|74

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate Oficial p/orde: Ministerio del Interior. Con base.

AUTOMOTORES

Automóviles: Rambler Ambassador 69 (funcionando).

Camionetas: Rastrojero Diesel 66 (funcionando y sin funcionar). Ika Gladiator 65 (funcionando).

Exhibición: En Avda. Antártida Argentina 1355 (Cap. Fed.) de lunes a viernes de 8 a 18 hs.

Remate: El 11 de febrero a las 16.20 hs. en Esmeralda 660, Sala Nº 4, Capital Federal.

Informes y prospectos: En el lugar y horario de exhibición y en Esmeralda 660 —Pta. baja—, de lunes a viernes de 14 a 20 hs.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e. 1º2 Nº 656 v. 4|2|74

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Se comunica que ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el cupón Nº 4 del empréstito "Bonos Externos 1971 — 3ª Serie" de u$s. 500 Nº 164.355. — Buenos Aires, 14 de enero de 1974.

$ 300.— e.30|1 Nº 57.221 v.28|2|74

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Estado Nacional

Ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el título de "Bonos Externos 1973" de u$s. 1.000 Nº 257.207 con cupón Nº 2 y siguientes adheridos. —

$ 330.— e.18|1 Nº 56.66? v.18|2|74

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por 10 (diez) días hábiles bancarios a partir de la última publicación al señor SAMUEL JAIME GEILER para que tome vista y presente descargos y defensas en las actuaciones sumariales (Expediente Nº 101.189/70) que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto-Ley 18.061/69 se le sustancia en su carácter de Síndico Titular de la Caja de Crédito del Abasto Sociedad Cooperativa Limitada bajo apercibimiento de proseguirse el sumario hasta el dictado de la resolución final que corresponda. — Publíquese por tres días.

e.30|1 Nº 620 v.1º|2|74

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

La Municipalidad de Río Grande llama a Licitación Pública Nº 1|74 para la adquisición de elementos y materiales varios destinados a la Municipalidad de Río Grande.

Consultas y retiro de pliegos en la Secretaría de Finanzas de la Municipalidad de Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, sita en la calle 25 de Mayo Nº 35, 3er. piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 18 de febrero de 1974, a las 18 horas, en la Secretaría de Finanzas —División Contrataciones y Suministros— de la Municipalidad de Río Grande.

Presupuesto oficial: pesos trescientos mil ($ 300.000,00).

Valor del pliego: pesos Ciento cincuenta ($ 150,00).

e.1º|2 Nº 657 v.5|2|74

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA, E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|74, para la adquisición de materiales para ser destinados a cubrir las necesidades del depósito municipal, de acuerdo a las descripciones insertas en el pliego de condiciones.

Consultas y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo Nº 35, 3er. piso, Capital Federal.

Apertura de la Licitación el día 12 de febrero de 1974, a las 18 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Municipalidad Ushuaia.

e.1º|2 Nº 658 v.4|2|74

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 14|74 para el día 19 de febrero de 1974, a las 13 horas, con el objeto de contratar la provisión de juegos de placas de identificación de automotores, con destino al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital, de 8 a 13 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.1º|2 Nº 662 v.12|2|74

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL ARGENTINO
COLONIA PENAL DE CANDELARIA (U. 17)
Cde. Expte. "E" 6|74. CPC. (U.17)

Llámase a Licitación Pública Nº 3 (1er. llamado), cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 8 de febrero de 1974, a las 10 horas, en la División Administrativa de la Colonia Penal de Candelaria (U.17), para resolver la adquisición de artículos varios de almacén, papas, verduras y frutas, con destino al racionamiento de agentes en servicio e internos de la Unidad, y a suministrarse durante los meses de febrero y marzo del año en curso.

Informes y pliegos: Dirigirse al Servicio Administrativo de la Unidad, los días laborables en horario de 6 a 13 horas - Candelaria (Mnes.).

El Jefe Administrativo.

e.1º|2 Nº 636 v.4|2|74

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Ampliación local, en la sucursal Cnel. Dorrego (Buenos Aires).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 18 de febrero de 1974, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 60.

e.1º|2 Nº 637 v.7|2|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Rep. Gral. y Pintura, en la sucursal Cnel. Pringles (Buenos Aires).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 19 de febrero de 1974, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 80.

e.1º|2 Nº 638 v.7|2|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Reparación Cubierta, en la sucursal Indic Rico (Buenos Aires).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 19 de febrero de 1974, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 40.

e.1º|2 Nº 639 v.7|2|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Rep. Gral. y Pintura, en la sucursal Macachín (La Pampa).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 20 de febrero de 1974, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 60.

e.1º|2 Nº 640 v.7|2|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Instalaciones Sanitarias, en la sucursal Gral. Cabrera (Córdoba).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 21 de febrero de 1974, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 40.

e.1º|2 Nº 641 v.7|2|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Instalación de Aire Acondicionado en el Local Teletipos, en Casa Central (Capital).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 15 de febrero de 1974, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 100.

e.1º|2 Nº 642 v.7|2|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la aceptación y cobranzas de Letras.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de febrero de 1974, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 10.

e.1º|2 Nº 643 v.4|2|74

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGUROS
Licitación Pública Nº 05—974

Apertura: 11-febrero,-1974; a las 16. — Adquisición de cintas magnéticas.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e. 1º|2 Nº 644 v. 4|2|74

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.101|74

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Apertura: 5|3|74 a las 14 horas, por la provisión de veinte mil (20.000) resmas de papel de C. de M. Nº 7008 C|F.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avenida Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Contabilidad. — Horario de 13 a 16,30 horas. — Importe del pliego: $ 50.—.

e. 1º|2 Nº 659 v. 12|2|74

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
SENASA
Departamento Administración

Llámase a Licitación Privada Nº 12|74, para el día 14 de febrero de 1974, a las 16 horas para la contratación de la Obra: "Platea de fundación y trabajos complementarios para viviendas transportables en puestos de control Colonia Catriel, La Japonesa y Río Colorado, provincia Río Negro.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, SENASA, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 12,30 a 19 horas y en la Comisión Local de Río Negro, sita en Rivadavia 218, Choele Choel, Río Negro.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal SENASA, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal.

e. 1º|2 Nº 645 v. 4|2|74

Secretaría de Desarrollo Industrial

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, Servicio de Contrataciones, de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, llama a Licitación Pública número 1|74 para el día 8 de febrero de 1974, a las 14 horas, para la adquisición de "Madera de pino Argentino; pino Paraná; pino Brasil, etc. de distintas medidas, sin cepillar", cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, sito en la Avda. Julio A. Roca 651, piso 3º, Sector 16, Capital, dentro del horario de 13 a 17,30 horas.

e. 1º|2 Nº 646 v. 4|2|74

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expediente: 488—L—1974)

Licitación pública Nº 6028 para adjudicar la provisión de maderas de origen nacional. — $ 160.000.00. — Precio pliego: $ 20,00.

Presentación propuestas: 12 de febrero de 1974 a las 13 horas, en la sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 1º|2 Nº 647 v. 4|2|74

Subsecretaría de Transporte

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 6656|74

Soporte mano izquierda, portazapata, base de compresor, barra de presión, perno, portacarbón, sopapa para válvula. — Apertura: 8|2|74 a las 9,20 horas.

Valor del pliego: $ 2,00.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e. 1º2 Nº 665 v. 4|2|74

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 785|74

"Cámaras y cubiertas para automotores y equipo de rampa".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1º piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10,00 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 7 de febrero de 1974 a las 12,30 horas.

e. 1º|2 Nº 663 v. 4|2|74

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 784|74

"Cajonera chica Boenig 707, de material plástico, color gris, con soporte para inserto portavasos, impresa con la insignia de la Empresa y la leyenda Aerolíneas Argentinas, de 80 mm. de alto x 412 mm. de largo y 267 mm. de ancho".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1º piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10,00 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 7 de febrero de 1974 a las 12,00 horas.

e. 1º2 Nº 664 v. 4|2|74

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 34-P|74

Vto.: 21|2|74, a las 10,30 horas.

Provisión de capacitores y resistores.

Valor del pliego: $ 60.—.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540 —piso 3º— Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 hs.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 1º|2 Nº 650 v. 12|2|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 36-P|74

Vto.: 21|2|74, a las 9,30 horas.

Adquisición de cápsulas receptoras.

Valor del pliego: $ 100.—.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540 —piso 3º— Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 hs.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 1º|2 Nº 651 v. 12|2|74

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Combustibles

GAS DEL ESTADO

Nº 8.907: Acondicionamiento, traslado y puesta en marcha de una Planta recuperadora de propano, butano y gasolina de Gral. Cerri a Caimancito (provincia de Jujuy).

Apertura: 4|3|74: 9 horas. — Valor: $ 75.—.

Nº 8.908: Instalación de aprox. 15.000 metros de ramales en Cap. Federal y Gran Bs. As. — Apertura: 6|3|74, 11 horas. — Valor: $ 250.—.

Nº 8.909: Arq. cañería de acero. — Apert.: 28|2|74, 10,30 horas. — Valor: $ 250.

Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Cap. Federal, de 8 a 13 horas.

e. 1º|2 Nº 648 v. 12|2|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 05, Nº 123|74. — Transporte productos envasados desde Destilerías La Plata y|o Dock Sud h|plantas de Almacenaje. — Apertura: 27|2|74. — Valor: $ 1.000.—.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Avda. R. S. Peña 777, P.B., oficina Nº 5, Capital Federal.

e. 1º|2 Nº 649 v. 14|2|74

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 17|74 para la contratación del arrendamiento de un buque bajo la modalidad de casco desnudo, para el transporte de carbón mineral de Río Turbio, entre el puerto de Río Gallegos y los centros de consumo.

Apertura: 1º de abril de 1974 a las 16 horas.

Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e. 1º|2 Nº 666 v. 12|2|74

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 15

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 1º de febrero de 1974, para resolver la adquisición de dos (2) automóviles sedán cuatro puertas, con destino al Sector Automotores.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587 —1er. piso— Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 8 de febrero de 1974, a las 14,30 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 1º|2 Nº 652 v. 4|2|74

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Licitación Pública Nº 2|74

Llámase a Licitación Pública Nº 2|74, para la provisión de cocinas modulares industrial, carros térmicos, freidores y peladora de papas, con destino al Comedor de esta Universidad, en un todo de acuerdo a detalles y especificaciones que se indican en pliegos, por un monto aproximado de $ 98.200 (noventa y ocho mil pesos). La apertura de las propuestas tendrá lugar el día: 14 de febrero de 1974, a horas 10, en el local del Departamento de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires 177, Salta. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser solicitados en el domicilio expresado.

e. 1º|2 Nº 660 v. 4|2|74

INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO "PROF. DR. JOSE M. JORGE"
LEY 12.980
Licitación Pública Nº 1|74

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel, cartón e impresos.

Apertura: 12|2|74. Hora: 12,30 hs.

Retiro de pliegos e informes en Oficina de Compras —4º piso— Monoblock Central, Hospital Durand. Díaz Vélez 5044, Capital Federal.

e. 1º|2 Nº 632 v. 4|2|74

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 363.413|73

Llámase a Licitación Pública Nº 19|74, para la adquisición de útiles de escritorio y elementos de limpieza, solicitados por la Gerencia de Casinos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de febrero de 1974, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40 —4º piso— Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T.E. 37-2868.

e. 1º|2 Nº 654 v. 4|2|74

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 266.620|74

Llámase a Licitación Pública Nº 30|74, para el día 12 de febrero de 1974, a las 16,30 horas, para lograr la adquisición de sobres impresos.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Paseo Colón Nº 329 —piso 2º— oficina 208, donde puede comunicarse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 1º|2 Nº 655 v. 4|2|74

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL COLONIA SANTA MARIA
Expediente Nº 1.705|74

Llámase a Licitación Pública 124 número 2|74, para el día 5 de marzo de 1974, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general, con destino al Hospital Colonia "Santa María", ubicado en Santa María, Punilla, Provincia de Córdoba, para atender las necesidades de los meses abril, mayo y junio de 1974. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones del Hospital Colonia "Santa María", debiendo dirigirse para pliegos e informes, a la mencionada Sección, de lunes a viernes, en un horario de 6 a 13 horas. — El Director del Establecimiento.

e. 1º|2 Nº 661 v. 12|2|74

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 40,011

Llámase a Licitación Pública Nº 3 para la ejecución de la obra "Instalación de un sistema colector de vapores en la Planta de Refinación de Uranio, Córdoba".

Apertura: 4 de marzo de 1974. Hora: Diez (10).

Presupuesto oficial: Cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000).

Valor del pliego: Treinta pesos ($ 30,00).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, y en la División Planta Refinación de Uranio, Rodríguez Peña 3200, Córdoba, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas. La Gerencia de Economía.

e.28|1 Nº 495 v.1º|2|74

Secretaría Técnica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50 - Planta Baja - Capital
Tel. 46-9841 (Int. 462-487)
Licitación Pública Nº 7 (2º llamado)

Llámase a licitación pública para el día 13 de febrero de 1974 a las 15 horas, a efectos de contratar la provisión de papel diario en bobinas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas.

e.25|1 Nº 463 v.5|2|74

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50. Planta Baja, Capital Federal
Tel. 46-9841, int. 462

Postérgase la fecha del llamado a Licitación Pública Nº 488, realizada para contratar la impresión de folletos varios, para el 15 de Febrero de 1974.

El pliego de condiciones con las especificaciones técnicas, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e.29|1 Nº 524 v.7|2|74

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 26|74

Fíjase el día 11 de febrero de 1974, a las 11.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Rivadavia Nº 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 26|74 "para la adquisición de algodón, gasa vendas, etc., con destino al Hospital "Bartolomé Churruca".

e.24|1 Nº 462 v.4|2|74

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 25|74

Fíjase el día 11 de febrero de 1974, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Rivadavia Nº 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 25|74 "para la adquisición de cubiertas y cámaras para rodados, con destino a la División Automotores de esta Policía Federal".

e.24|1 Nº 437 v.4|2|74

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 10|74 para día 11 de febrero de 1974, a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de diversos impresos con destino a dependencias de este Ministerio.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital, de 8 horas. a 13 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.24|1 Nº 440 v.4|2|74

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|74 hasta el día 8 de febrero del año en curso, a las 14 horas, para la adquisición de una máquina impresora sistema offset automática.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la calle Cangallo 666, Capital Federal, debiendo ser retirados sin cargo los respectivos pliegos de condiciones, en la División Compras, 6º piso de la mencionada calle.

e.31|1 Nº 621 v.1º|2|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Av. Cabildo 65, Buenos Aires,
T.E. 772-8091 - Interno 178

Llámase a Licitación Pública Nº 7|74 para el día 7 de marzo de 1974, a las 10 horas, por la provisión de 200 toneladas de glicerina.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Av. Cabildo 65, 1º piso, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego $ 30,—.

El Director General.

e.28|1 Nº 498 v.6|2|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
Tel. 772-8091 - Interno 178

Llámase a Licitación Pública Nº 6|74 para el día 12 de marzo de 1974 a las 10 horas, por la provisión de "Discos de Acero Austenítico al Manganeso".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 148, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 30.

El Director General

e.24|1 Nº 438 v.4|2|74

Comando General de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a licitación pública día 29 de marzo de 1974, a 10 horas, ejecución obra "Hospital Naval Central".

Presupuesto oficial: $ 115.517.716,28.

Garantía de licitación: $ 1.155.177,16.

Precio del legajo: $ 2.000.—.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas, Dirección de Instalaciones Fijas Navales —Edificio "Libertad— Comodoro Py y Corbeta Uruguay —piso 4º— Of. 19, de 8 a 12 hs.

e. 17|1 Nº 301 v. 13|2|74

Comando General de la Fuerza Aérea

AEROPUERTO BARILOCHE

Llámase a Licitación Pública Nº 1|74 para otorgar en el Aeropuerto San Carlos de Bariloche (Provincia de Río Negro) la explotación de espacios para publicidad comercial.

Apertura: Día 19 de febrero de 1974, a las 9.30 horas, en la Región Aérea Centro, Aeropuerto Nacional Ezeiza, 2º piso, Edificio Aeroestación.

Retiro de pliegos: En Aeropuerto Nacional Ezeiza: Departamento Economía (División Explotación Comercial), 2º piso, Edificio Aeroestación. Horario de 8 a 12 horas, hasta el día 18 de febrero de 1974.

En Aeropuerto San Carlos de Bariloche: Jefatura del Aeropuerto. Horario: 9 a 12 horas, hasta el día 15 de febrero de 1974.

Precio del pliego: Cien pesos ($ 100,00).

e.28|1 Nº 500 v.1º|2|74

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Instalaciones Fijas, en la sucursal Villa Ramallo (Buenos Aires. — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 15 de febrero de 1974, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del Pliego: $ 40.

e.29|1 Nº 528 v.4|2|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Prov. y Coloc. Elementos Luminosos, en la Agencia Palermo (Capital). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 18 de febrero de 1974, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del Pliego: $ 60.

e.29|1 Nº 529 v.4|2|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Rep. Gral. y Pintura, en la sucursal Bell Ville (Córdoba). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 15 de febrero de 1974, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del Pliego: $ 100.

e.29|1 Nº 530 v.4|2|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de cajas fuertes de acero, para Casa Central (Capital). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 11 de marzo de 1974, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 200.

e.16|1 Nº 255 v.5|2|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de puertas para tesoro, para Casa Central (Capital). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 12 de marzo de 1974, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 200.

e.16|1 Nº 254 v.5|2|74

Secretaría de Hacienda

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.103|74

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Por la provisión de cuatro mil (4.000) resmas de papel de C. de M. Nº 4008 C'F.

Apertura: 28|2|74, a las 14.15 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Contabilidad. Horario de 13 a 16.30 horas.

Importe del pliego: $ 50,—.

e.29|1 Nº 548 v.7|2|74

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.102|74

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Por la provisión de mil (1.000) bobinas de papel de C. de M. Nº 6008 C.F.

Apertura: 28|2|74, a las 14 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Contabilidad. Horario de 13 a 16.30 horas.

Importe del pliego: $ 50,—.

e.29|1 Nº 549 v.7|2|74

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
S E N A S A
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1|74 para el día 8 de febrero de 1974, a las 15 horas, con el objeto de contratar el transporte de animales bovinos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, SENASA, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, SENASA, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal.

e.29|1 Nº 534 v.4|2|74

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
S E N A S A
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3|74 para el día 7 de enero de 1974, a las 15 horas, para la adquisición de alimento balanceado para lauchas y cobayos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, SENASA, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, SENASA, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal

e.29|1 Nº 533 v.4|2|74

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
S E N A S A
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Lic. Pública Nº 2|74, para el día 6 de febrero de 1974, a las 15.30 horas, para la adquisición de cinco (5) automotores tipo standard.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751. Entrepiso, Capital Federal.

e.29|1 Nº 535 v.4|2|74

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 863
Expediente Nº 113.326|73

Llámase a licitación Pública para el día 14 de febrero de 1974, a las 10 horas, para la venta de 466 fardos de fibra de algodón, correspondientes a la producción de las campañas 1971|72 y 1972|73, provenientes de las Estaciones Experimentales: Presidencia R. S. Peña y Las Breñas Provincia del Chaco; La Banda, Provincia de Santiago del Estero y Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en los mencionados establecimientos y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.30|1 Nº 564 v.8|2|74

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública Nº 5073 hasta el día 7 de febrero de 1974, a las 16 horas, para la adquisición de: Cobre en lingotes, fosforoso y al manganeso; estaño en lingotes y metal blanco antifricción (total 1.170 kgs.).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Equipo de Abastecimiento, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Pliego: $ 12,00. Pago del mismo, en el 3er. piso (Habilitación) de dicho edificio, de 13 a 19 horas.

e.31|1 Nº 622 v.1º|2|74

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 36|74, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 14 de marzo de 1974, a las 15 horas, para la construcción de ocho (8) Pabellones Sanitarios en Puerto Madero, Buenos Aires. Retiro de pliegos al precio de ciento cincuenta pesos Ley 18.188 ($a. 150) en Abastecimiento-Compras, 10º piso de la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.

e.30|1 Nº 572 v.12|2|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 33|74: Adquisición de empaquetaduras.

Fecha de apertura: El día 7-3-74, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, 1º Piso, Capital Federal. Horario retiro de pliegos días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.29|1 Nº 554 v.11|2|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 34|74: Adquisición Cabo Manila.

Fecha de apertura: El día 7 de marzo, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, 1º Piso, Capital Federal. Horario retiro de pliegos días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.29|1 Nº 555 v.11|2|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº [illegible]1|74: Reparación Barcaza "1193". Fecha de apertura: El día 27-2-74, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, Piso 1º, Capital Federal. Horario retiro de pliegos: Días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.21|1 Nº 351 v.1º|2|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 32|74: Construcción Defensas Proel. Fecha de apertura: El día 27-2-74, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, Piso 1º, Capital Federal. Horario retiro de pliegos: Días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.21|1 Nº 352 v.1º|2|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 40|74

Proyecto, construcción y provisión de un (1) remolcador con opción a otro más de empuje y tiro para el río Alto Paraná.

Fecha de apertura del Sobre Nº 1: (Antecedentes) — El día 5 de marzo de 1974 a las 12.30 horas

Fecha de apertura del Sobre Nº 2: (Ofertas) — El día 12 de marzo de 1974 a las 12.30 horas.

Lugar de apertura: Administración Central, Corrientes 389, 3er. piso, Capital Federal.

Retiro de pliegos: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal. Horario retiro de pliegos días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 700.

e.22|1 Nº 385 v.4|2|74

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 572|74 para la ejecución de las obras en la Ruta 126. Tramo: Empalme Ruta 14-Bonpland. — Sección: km. 383,5 - km. 446,9 (bacheo y tratamiento bituminoso superficial tipo triple); en jurisdicción de la Provincia de Corrientes. $ 5.274.198. Depósito de garantía: $ 52.741,98. Precio pliego: pesos 260. Plazo de obra: 16 meses.

Presentación propuestas: 20 de febrero de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|1 Nº 509 v.15|2|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 574|74 para la ejecución de las obras en la Ruta 20. Tramo: Cerro Blanco-Calingasta Puente s|Río Blanco (seco) (construcción de un puente y accesos); en jurisdicción de la Provincia de San Juan. $ 3.241.700. Depósito de garantía: $ 32.417. Precio pliego: $ 260. Plazo de obra: 15 meses.

Presentación propuestas: 8 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|1 Nº 510 v.15|2|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 571|74

Para la ejecución de las obras en la Ruta 12. Tramo: Paraná Guazú - Ceibas. Sección: Arroyo Brazo Largo - Río Paranacito (obras básicas, pavimento y 11 puentes de hormigón, cuyas luces totalizan 629 metros) - $ 79.380.300. Depósito de garantía: $ 793.803. Precio pliego: $ 950. Plazo de obra: 26 meses.

Sección: Río Paranacito - Arroyo Sagastume (obras básicas pavimento y 4 puentes de hormigón, cuyas luces totalizan 210 metros) - 42.187.500. Depósito de garantía: $ 421.875. Precio pliego: $ 650. Plazo de obra: 26 meses.

Sección: Arroyo Sagastume - Ceibas (obras básicas, pavimento y 7 puentes de hormigón, cuyas luces totalizan 270 metros) - $ 33.987.600. Depósito de garantía: $ 339.876. Precio pliego: $ 650. Plazo de obra: 26 meses; en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. Las obras de referencia se licitarán en forma conjunta, admitiéndose ofertas para cada una de las secciones de camino, incluidos puentes, y|o para dos o para el conjunto de ellas.

Presentación propuestas: 8 de abril de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|1 Nº 469 v.14|2|74

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION DISTRITO CAPITAL FEDERAL

Llámase a licitación pública Nº 262-O, hasta el día 22 de febrero de 1974, a las 14 horas: Refacciones y remodelaciones por el sistema de "Ajuste alzado" en azotea, 8º piso y entrepiso sobre Planta Baja, del edificio ocupado por el Archivo General de la Nación, en Leandro N. Alem Nº 236|50.

Presupuesto oficial: $ 493.792,00

Consultas y propuestas: Dirección Distrito Capital Federal, Venezuela 155, 4º piso, Capital.

Valor del pliego: $ 50.-

e.21|1 Nº 339 v.1º|2|74

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública número 1043-O, hasta el día 14 de febrero de 1974 a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la provisión e instalación de dos (2) grupos electrógenos en la Casa de Gobierno de la provincia del Chaco, en la ciudad de Resistencia.

Presupuesto oficial: $ 340.000,00. — Importe de la garantía: $ 3.400,00.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Supervisión Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal, como así también en el Distrito Noreste, Avda. 3 de Abril Nº 998, Corrientes.

Las consultas podrán realizarse en ambas dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y para la presentación de propuestas en el referido Distrito, hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha.

Plazo de ejecución: tres (3) meses. — Precio documentación: $ 50,00. — Pago de la misma en Capital Federal, Departamento Administración, piso 16º, de 13 a 18 horas.

e. 30|1 Nº 566 v. 5|2|74

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.044-0, hasta el día 28 de febrero de 1974, a la 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la provisión, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de antenas en el Campo de la Estación Transmisora de la Policía Federal en Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires. Presupuesto Oficial: pesos 4.000.000. Importe de la garantía: pesos 40.000. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Supervisión Licitaciones — Avda. 9 de Julio Nº 1925 piso 19º, Capital Federal. Plazo de ejecución: Ciento noventa (190) días laborables. Precio documentación: $ 1.000. Pago de la misma: Departamento Administración: piso 16º, de 13 a 18 horas.

e.29|1 Nº 537 v.18|2|74

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 679-1|74 (segundo llamado) a realizarse el 12 de febrero de 1974 a las 12 horas, para contratar la Obra: "Reparación de Cubierta Plástica en los Techos de la Planta Industrial de Base Ezeiza en los Sectores: Banco de Prueba Turbinas — Almacén 50 — Instrumental", con un presupuesto oficial de $ 22.600.

Pliego, consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, Oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Precio Documentación Tcnica $ 50 y Bases Generales $ 20, que serán abonados en Tesorerí, piso 6º, de 10.30 a 15.30 horas.

e.30|1 Nº 579 v.5|2|74

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 774|74 a realizarse el 13 de febrero de 1974, a las 11 horas, para contratar la obra. 2da. Etapa Remodelación y Amoblamiento Edificio Central Aeroestación Ezeiza", con un presupuesto oficial de $ 791.600.

Pliego, consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Precio documentación técnica $ 100 y bases generales $ 20, que serán abonados en Tesorería, piso 6º, de 10.30 a 15 horas.

e.23|1 Nº 424 v.5|2|74

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 781|74

Pimenteros personales conteniendo 2 grs. de pimienta blanca molida de primera calidad, envasada en sobre de papel de bióxido de titanio y polietileno, impreso al frente logotipo de la Empresa y dorso el nombre y|o marca de la firma proveedora o fraccionadora.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 8 de febrero de 1974, a las 11 horas.

e.31|1 Nº 631 v.1º|2|74

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 94|74: Adquisición material de vía (Arandelas, eclises, bulones, tirafondos, clepes y silletas)

Apertura: 28|2|74, a las 15 horas

Consulta de pliegos: Av. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal, 5º piso, oficina 512 bis.

Valor: 150. Adquisición del mismo: Tesorería de F. A., planta baja de la mencionada dirección.

e.31|1 Nº 629 v.4|2|74

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL - LINEA SAN MARTIN
Licitación Púbica Nº 5|74

Estopa de algodón blanca y estopa mezcla de lana. — Apertura: 20|2|1974 a las 10,30 horas.

Valor del pliego: $ 80.—

Retiro de pliegos, presentación y apertura. Adquisición de pliegos, oficina Licitaciones (Alianza) Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.00 a 13.00 horas.

e. 30|1 Nº 618 v. 1º|2|74

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE - LINEA SARMIENTO
Depto. Tráfico - Depto. Eléctrico
Licitación Pública Nº E. 74|1

Título. Trabajos de limpieza de coches eléctricos en Taller Mantenimiento Castelar y Cabeceras Plaza Miserere y Moreno.

Día, mes, año y hora de apertura: 15 de febrero de 1974, 9 horas.

Precio de los pliegos: $ 500 (quinientos pesos).

Informes y pliegos: Departamento Eléctrico, calle Prelado Buenaventura Risso Patrón 150 (altura Avda. Rivadavia 10700). Capital Federal. Horario: de 8 a 13 hs., de lunes a viernes, hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la apertura.

e.29|1 Nº 551 v.4|2|74

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE - LINEA ROCA
Coordinación Area Vía y Obras

Licitación Pública Nº 757|74: Mejoramiento de la vía Olavarría|Gral. Lamadrid|Pigüé entre Kms. 374,944 al 390,200 y del 464,390 al 294,022.

Apertura el 14 de febrero de 1974 a las 11 horas

Valor del pliego: $ 200,00.

Presupuesto oficial: $ 8.650.354,80.

Adquisición de pliego, oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 7,15 a 13,30 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e. 30|1 Nº 617 v. 1º|2|74

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICAIONES
Licitación Pública Nº 32-P|74

Vto.: 20 de febrero de 1974, a las 10.30 horas.

Adquisición de medidor y transmisor p|telefonía; registrador de trazo continuo y transmisores receptores p|mediciones en baja y alta frecuencia.

Valor del pliego: $ 60,00.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.31|1 Nº 624 v.13|2|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 38-P|74

Vto.: 20-2-74, a las 9,30 horas. Por la adquisición de correas de cuero, cinturones de seguridad, delantal de polivinilo y máscara para protección de polvo.

Valor del pliego: $ 100.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.31|1 Nº 625 v.13|2|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 31-P|74

Vto.: 18 de febrero de 1974, a las 11 30 horas, adquisición de Placas Radiográficas y Revelador.

Valor del pliego: $ 60.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.29|1 Nº 539 v.11|2|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 25-P|74

Vto.: 28|2|74, a las 10.30 horas, adquisición de Máquina Separadora-Impresora de Formularios Continuos.

Valor del pliego: $ 40.

Informes, pago, retiro de la documentación, y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.29|1 Nº 540 v.4|2|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 33-P|74
Vto.: 18-2-74, a las 10,30 horas. Adquisición de accesorios de bakelita para la reparación y conservación de teléfonos de abonados.
Valor del pliego: $ 250.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.29|1 Nº 538 v.11|2|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública N: 29-P|74
Vto.: 15 de febrero 1974, a las 10,30 horas.
Adquisición de regulador de velocidad.
Valor del pliego: $ 120.—.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540 —piso 3º— Capital Federal dentro del horario de 7,30 a 14,30 hs.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 23|1 Nº 413 v. 5|2|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 39-P|74
Vto.: 28 de febrero de 1974, a las 9.30 horas, por la Construcción del Edificio "Villa Angela", a erigirse en el terreno sito en la calle Hipólito Yrigoyen entre Bm. Mitre y 25 de Mayo, de la localidad de Villa Angela - Pcia. del Chaco.
Presupuesto oficial: $ 3.774.427,11.
Valor del pliego: $ 350.
Informes, pago, retiro de la documentación, y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
Asimismo los pliegos de condiciones también se podrán abonar y|o retirar en nuestras oficinas, sitas en Villa Angela s|nº y Resistencia, J. B. Justo 214, ambas de la Pcia. del Chaco.
e.29|1 Nº 544 v.18|2|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 30-P|74
Vto.: 11 de febrero 1974, a las 9.30 horas, adquisición de Cámaras y Cubiertas.
Valor del pliego: $ 60.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.22|1 Nº 394 v.4|2|74

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 35|74: Perforación de un pozo de exploración en la Zona de emplazamiento de la Central Termoeléctrica Castañares, Prov. de Salta.
Presupuesto oficial: $ 220.000.
Valor del pliego: $ 100.
Apertura: 5 de marzo de 1974, hora 12.
Licitación Pública Nº 36|74: Prov. de aisladores de suspensión a rótula.
Presupuesto oficial: $ 7.418.000.
Valor del pliego: $ 200.
Licitación Pública Nº 37|74: Construcción distrito Villa Regina (Villa Regina, Provincia de Río Negro).
Presupuesto oficial: $ 1.966.000.
Valor del pliego: $ 150. En caso de adquirir un juego adicional de planos su precio es de $ 50. Las firmas que ya hubiesen adquirido un juego completo de la documentación, podrán proceder a la compra de un segundo ejemplar en la suma de $ 30.
Apertura: 20 de marzo de 1974, a las 12 y 12.30 horas, respectivamente.
Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes. En cuanto al pliego de la licitación número 35, también se podrá adquirir en la División Salta, Pasaje Zorrilla Nº 29, Ciudad de Salta, y en la Gerencia Regional Norte, calle Rivadavia 179, Ciudad de San Miguel de Tucumán y el de la licitación Nº 37, en la Gerencia Regional Patagónica Norte, Cipolletti, Provincia de Río Negro.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e.31|1 Nº 623 v.6|2|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 38|74: Provisión de autotransformador de potencia y transformador de neutro artificial para la Estación Transformadora General Alvear (Provincia de Mendoza).
Presupuesto oficial: $ 4.080.000.
Valor del pliego: $ 300. Es obligatoria su adquisición.
Apertura: 19 de marzo de 1974, a las 16 horas.
Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones de esta Empresa, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e.31|1 Nº 632 v.6|2|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
REGIONAL MAR DEL PLATA
EMPRESA DEL ESTADO
L. Pública Nº 14|73: Prov. de tapas para caja de medidor, construidas en laminado poliester.
Presupuesto Oficial: $ 110.000.
Valor del pliego: $ 50. Es obligatoria su adquisición.
Apertura: 21 de febrero de 1974, hora 11,30.
L. Pública Nº 2|73: Prov. de sacos de cuero.
Presupuesto Oficial: $ 153.000.
Valor del pliego: $ 20. Es obligatoria su adquisición.
Apertura: 28 de febrero de 1974, hora 11,30.
Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Compras de la Gerencia Regional Mar del Plata, Belgrano 2993, 1º piso, Mar del Plata, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas.
e.29|1 Nº 558 v.4|2|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
L. Pública Nº 31|74: Prov. de seccionadores de 132 kv., y 66 kv., destinados a los servicios eléctricos de las Provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Neuquen, Chubut y Santa Fe.
Presupuesto Oficial: $ 5.000.000.
Valor del pliego: $ 300.
Apertura: 19 de marzo de 1974, hora 12.
L. Pública Nº 32|74: Para la construcción de la variante de la ruta Nacional Nº 65, por la quebrada de Las Cañas, en la Prov. de Tucumán.
Presupuesto Oficial: $ 29.537.863.
Valor del pliego: $ 400. Las firmas que ya hubiesen adquirido un juego completo, podrán adquirir un segundo ejemplar por la suma de $ 200. Las firmas que adquiriesen un nuevo juego de planos deberán abonar $ 100.
Apertura: 1º de abril de 1974, hora 12.
L. Pública Nº 33|74: Construcción de la Presa Potrero del Clavillo y obras complementarias, en las Provincias de Tucumán y Catamarca.
Presupuesto Oficial: $ 251.640.000.
Valor del pliego: $ 1.500. Podrá además adquirir una copia del tomo "Descripción del Aprovechamiento" cuyo precio de venta es de $ 150. Las firmas que ya hubiesen adquirido un juego completo podrán proceder a la compra de un segundo ejemplar por la suma de $ 800. Las firmas que requiriesen un nuevo juego de planos deberán abonar $ 400.
Apertura: 29 de abril de 1974, hora 12.
L. Pública Nº 34|74: Ejecución de los trabajos comprendidos dentro de la denominación "Central Hidráulica con bombeo "Los Reyunos", en la Provincia de Mendoza. Las obras que se licitan comprenden la ejecución de las obras civiles y electromecánicas de la Central Hidráulica, arco de protección y las tomas de bombeo y las obras civiles y electromecánicas de la presa "El Tigre" (contraembalse para bombeo).
Presupuesto Oficial: $ 221.006.820.
Valor del pliego: $ 3.000. En caso de adquirir un juego adicional del pliego, su precio se fija en $ 1.500 y el valor de un juego de planos adicional $ 1.000.
Apertura: 2 de mayo de 1974, hora 12.
Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e.29|1 Nº 552 v.4|2|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
L. Pública Nº 30|74: Provisión de equipos eléctricos, montaje y obras civiles para la construcción de la Estación Transformadora "Jujuy Sur" (Provincia de Jujuy).
Presupuesto Oficial: $ 10.000.000.
Valor del pliego: $ 300. Es obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.
Apertura: 29 de marzo de 1974, a las 12 horas.
Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones de esta Empresa, Avda. Corrientes 521, 1º piso, Capital Federal.
e.28|1 Nº 522 v.1º|2|74

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén
Licitación Pública Nº 55|229|73
"Contratación de Servicios Generales Comedor Oficial Nº 7 (Rincón de los Sauces)".
Duración del contrato: Doce (12) meses con opción a prórroga.
Fecha de apertura: 18 de febrero de 1974, a las 9 horas.
Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal - Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor del pliego: Ciento veinte pesos ($ 120,00).
28|1 Nº 361 v.4|2|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén
Licitación Pública Nº 55|228|73
"Contratación de Servicios Generales Comedor Oficial Nº 5 (Gran Area Cutriel)".
Duración del contrato: Doce (12) meses con opción a prórroga.
Fecha de apertura: 18 de febrero de 1974, a las 10 horas.
Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal - Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor del pliego: Ciento veinte pesos ($ 120,00).
e.22|1 Nº 360 v.4|2|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Lic. Pública 20 - Nº 70|74 - Aditivos para aceites Serie Transmisión SP.
Apertura: 8|3|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 73|74 - Repuestos p|bombas de inyección Emsco y G. Denver.
Apertura: 18|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 74|74 - Repuestos p|mesas Rotary de equipos de perforación.
Apertura: 19|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 75|74 - Cañería de 4½" diámetro.
Apertura: 22|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 76|74 - Repuestos para motor Cummins.
Apertura: 11|3|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 05 - Nº 77|74 - Repuestos p|Turbocompresor VTR-350B.
Apertura: 13|3|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 78|74 - Baterías de acumuladores eléctricos y repuestos.
Apertura: 11|3|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 05 - 83|74 - Construcción de Gasoducto y Planta Reguladora para Alimentación a la Estación de Bombeo Puerto Rosales.
Apertura: 18|2|74.
Valor: $ 300.—.
Lic. Pública 20 - Nº 85|74 - Remodelación Planta de Envasado y Despacho de Asfaltos en Destilería La Plata.
Apertura: 25|3|74.
Valor: $ 500.—.
Lic. Pública 00 - Nº 86|74 - Medidas Patrón.
Apertura: 18|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 87|74 - Cables de acero para aparejos.
Apertura: 20|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 88|74 - Pabellones Sanitarios sobre rodado.
Apertura: 22|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 89|74 - Repuestos para equipo perforador Emsco.
Apertura: 27|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 90|74 - Metales gos manuales y sobre ruedas.
Apertura: 28|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 91|74 - Repuestos p|válvulas de control y retención.
Apertura: 4|3|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 92|74 - Válvulas para armaduras e inyección.
Apertura: 27|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 93|74 - Repuestos p|bombas de profundidad.
Apertura: 23|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 94|74 - Adquisición de explosivos.
Apertura: 28|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 95|74 - Proceso recuperación secundaria en Zona II y IIa, Yacimiento pico Truncado, Santa Cruz Norte.
Apertura: 15|3|74.
Valor: $ 500.—.
Lic. Pública 20 - Nº 100|74 - Adq. de ester butílico del ácido 2-4D y 2-4DB.
Apertura: 18|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 20 - Nº 101|74 - Envases de polietileno p|aceite 2 T Extra.
Apertura: 18|2|74.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de apertura: Sarmiento Nº 770, Capital Federal.
e. 23|1 Nº 415 v. 5|2|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Lic. Pública 15 Nº 72|74. — Válvulas Scrapers, etc. — Apertura: 12|3|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 00 Nº 103|74. — Papelería — Apertura: 26|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 05 Nº 104|74. — Repuestos p|BB|TT tipo "La Plata y Gral. San Martín". — Apertura: 1º|3|74.
Valor: $ 100.—.
Lic. Pública 20 Nº 105|74. — Segmentos de grilla. — Apertura: 4|3|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 00 Nº 106|74. — Equipos contra incendio. — Apertura: 4|3|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 Nº 107|74. — Cañería de conducción. — Apertura: 5|3|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 20 Nº 109|74. — Hexametafosfato de Sodio. — Apertura: 27|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 20 Nº 110|74. — Destilados sin refinar. — Apertura: 27|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 00 Nº 114|74. — Remate de materiales e instalaciones en área de la Adm. del Norte. — Apertura: 5|3|74.
Valor: $ 50.—.
Lic. Pública 85 Nº 115|74 - Transporte Personal Dpto. Inv. y Desarrollo. — Apertura: 1º|3|74.
Valor: $ 80.—.
Lic. Pública 20 Nº 116|74. — Envasado de cucarachicida-hormiguicida en aerosol. — Apertura: 27|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 20 Nº 117|74. — Plataforma de madera (Paletes). — Apertura: 28|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 Nº 118|74. — Motores eléctricos y equipos de arranque. — Apertura: 13|3|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 Nº 119|74. — Cable galvanizado p|aparejos. — Apertura: 5|3|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 00 Nº 120|74. — Comestibles p|refrigerio. — Apertura: 27|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 10 Nº 121|74. — Detonadores eléctricos. — Apertura: 5|3|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 Nº 122|74. — Bentonita molida. — Apertura: 6|3|74.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de apertura, Avda. R. Sáenz Peña 777, P.B., oficina 5, Capital Federal.
e. 30|1 Nº 571 v. 12|2|74

GAS DEL ESTADO
Nº 8.880: Red distrib. gas natural a media y alta presión en la ciudad de Mendoza (provincia de Mendoza). — Apert. prorrogada p|el 1º|3|74 12 hs. — Valor: $ 250.—.
Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Cap. Federal de 8 a 13 hs.
e. 30|1 Nº 570 v. 8|2|74

GAS DEL ESTADO
Nº 8.904: Contrat. concesión comedor y bar para Pico Truncado (Prov. Santa Cruz). — Apert.: 11|2|74 10.30 hs.
Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Cap. Federal de 8 a 13 hs.
e.24|1 Nº 451 v.4|2|74

GAS DEL ESTADO

Nº 8.890: Normalización operativa red distrib. gas a baja presión en la ciudad de Mendoza (provincia de Mendoza). — Apert.: Prorrogada p|el 8|3|74: 10 horas. — Valor: $ 250.

Nº 8.893: Constr. montaje y puesta en marcha cámaras reductoras de presión, 1 Pta. aérea de regulación y desmontaje de inst. existentes en la ciudad de Mendoza (provincia de Mendoza). — Apert.: prorrogada p|el 14|3|74. 10 horas. — Valor: $ 250.—.

Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Capital Federal, de 8 a 13 horas.

e. 30|1 Nº 560 v. 8|2|74

GAS DEL ESTADO

Nº 8.901: Normalización de la red de distribución de la localidad de Pico Truncado (Pcia. de Santa Cruz).

Apertura: 22|2|74: 10 horas. Valor del pliego: $ 75.

Nº 8.902: Concesión a título precario y gratuito del servicio de refrigerio en Capital Federal.

Apertura: 8|2|74: 13 horas.

Adquirir documentación: Alsina 1170, Capital Federal, de 8 a 13 horas.

e.23|1 Nº 414 v.1º|2|74

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente 53.345-LP-70

Construcción de una torre tanque de 500 m3. de capacidad en la localidad de Aguilares (Tucumán). Apertura: 19|3|1974, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en la Divisional San Miguel de Tucumán, calle Monteagudo 129. Depósito de garantía: $ 14.453,74 Ley 18.188.

e.28|1 Nº 511 v.8|2|74

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 17.895-LP-1973

Licitación Pública

La licitación pública para la provisión de equipos para desobstruir cañerías que debía tener lugar el 22 del corriente, a las 15 horas, ha sido postergada hasta el 26 de febrero siguiente, a la misma hora. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.24|1 Nº 452 v.4|2|74

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 30.949-LP-1973

Reacondicionamiento del conducto pluvio-cloaca, que corre por la calle Rivadavia entre las de Rodríguez Peña y Paraná, 15|3|1974, a las 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Depósito de garantía: $ 13.292,97 Ley 18.188.

e. 23|1 Nº 416 v. 5|2|74

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente 44.516-LP-1973

Instalación de una cañería de impulsión para los pozos Nros. 73-76 de Lomas de Zamora (Buenos Aires).

Apertura: 13|3|1974 a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Lomas de Zamora calle Ramón L. Falcón 336

Depósito de garantía: $ 5.212.000 Ley 18.188.

e.22|1 Nº 396 v.4|2|74

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 30.950-LP-1973

Instalación de una cañería de impulsión para refuerzo de emergencia a Lomas de Zamora (Buenos Aires).

Apertura: 11|3|1974, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el Distrito Lomas de Zamora calle Ramón L. Falcón 336. — Depósito de garantía: $ 71.070,62 Ley 18.188.

e.21|1 Nº 347 v.8|2|74

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 39.582-LP-1973

Licitación Pública

Piezas especiales de fundición de hierro. — 8|2|1974, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial de las partidas que se coticen.

e.14|1 Nº 182 v.1º|2|74

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente 39.706-LP-1973

Cañería de asbesto cemento. 13|2|1974, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: 1 por ciento del monto del presupuesto oficial de las partidas que se coticen.

e.18|1 Nº 318 v.7|2|74

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente 32.038-LP-1973

Electrobombas de motor sumergido. Apertura: 22|2|1974, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: En dicho lugar y en el Distrito San Isidro (Buenos Aires), Avda. Centenario 72. Depósito de garantía: partida 1 $ 8.000 Ley 18.188, partida 2 $ 7.400 Ley 18.188 y partida 3 $ 7.600 Ley 18.188.

e.29|1 Nº 545 v.18|2|74

Subsecretaría de Minería

YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO (YMAD)

Licitación Pública Nº 2|74

Objeto: Construcción de 5 (Cinco) Viviendas para personal técnico en Mina Farallón Negro, Distrito Hualfín, Departamento Belén, Provincia de Catamarca.

Apertura: 19 Feb 74, 11 hs.

Lugar: Prado 208, San Fernando del Valle de Catamarca.

Precio del pliego: $ 100.

Adquisición de pliegos: con carácter obligatorio de lunes a viernes en:

— Mina Farallón Negro: Distrito Hualfín, Departamento Belén, Pcia. Catamarca; de 8 a 12 y de 16 a 20 hs. (1)

— San Fernando del Valle de Catamarca Prado 208 (T. E.: 5331); de 8 a 13 y de 17 a 20 hs.

— San Miguel de Tucumán: Córdoba 605, 1er. Piso, Ofic. 5 y 6, T. E.: 22071; de 8 a 12 y de 16 a 20 hs.

— Capital Federal: Av. Julio A. Roca 710, 6º Piso (T. E.: 34-8024|25); de 9 a 13 y de 15 a 19 hs. (1)

(1) Incluye informes técnicos.

$ 129,60 e.30|1 Nº 57.145 v.8|2|74

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Expediente Nº 1.095|73

Resolución Nº 2.361|73

Llámase a Licitación Pública Nº 1.120, para el día 6 de febrero de 1974, a las 16 horas, cuya apertura tendrá lugar en el Departamento Servicios Administrativos, Bartolomé Mitre 3345, Planta Baja, Buenos Aires, para la locación de un inmueble, para anexo del edificio sito en 3 de Febrero 2964 que actualmente ocupa la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Alfonsina Storni" de Mar del Plata (Prov. Bs. As.). Constituido como mínimo con las siguientes dependencias: dieciséis (16) ambientes entre 2,50 m. x 2,50 m. y 4,50 m. x 5,50 m., total aproximado 178 m2. Cuatro (4) baños, total aproximado 10 m2. Un (1) patio, total aproximado 85 m2. Circulación, 70 m2, aproximado. Radio de ubicación: Hasta 400 m. del actual edificio sito en 3 de Febrero 2864, Mar del Plata (Prov. Bs. As.). Alquiler mensual máximo: $ 4.000. Planta Baja, Buenos Aires, de 13 a 18 con opción a dos años más.

Consulta y entrega de pliegos: En la dependencia citada, Bmé. Mitre 3345, Planta Baja Buenos Aires, de 13 a 18 horas y en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2, sita en 3 de Febrero 2964, Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires.

Apertura de las propuestas: Dirección General de Administración, Departamento Servicios Administrativos, Bmé. Mitre 3345, Planta Baja, Buenos Aires, en el día y hora indicada.

e.31|1 Nº 635 v.1º|2|74

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

RECTORADO CORRIENTES

Licitación Pública Nº 4|74

Expediente Nº 85 - A - 74

Fecha de apertura: 8 de febrero de 1974. Hora: 10.

Lugar de apertura: Dirección General Económico Financiero - Departamento Centralizado de Compras, 25 de Mayo 856, Corrientes. Objeto del llamado: La provisión de carne y derivados, aves. Todos con destino a los Comedores de Corrientes y Resistencia de la Dirección General de Asuntos Estudiantiles, de acuerdo al Pliego de Condiciones, el cual podrá ser retirado de la oficina del Departamento Centralizado de Compras, 25 de Mayo 856, Corrientes, todos los días hábiles de 7 a 13 horas. — Dirección General Económico Financiero - Departamento Centralizado de Compras.

e.31|1 Nº 630 v.1º|2|74

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 3|74

Llámase a Licitación Pública a fin de adquirir maquinarias, equipos, herramientas y elementos varios, destinados a la Dirección de Mantenimiento y Control de Obras de la Universidad.

Apertura: el día 11 de febrero de 1974, a las 11 horas, en la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros, Obispo Trejo 242, 2º Piso, Córdoba. Los pliegos de bases y condiciones se podrán retirar en la Dirección de Administración, Avda. Gral. Paz 154, 2º Piso, Córdoba, en el horario de 8 a 12 horas.

e.31|1 Nº 626 v.1º|2|74

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 30.451|73

Llámase a licitación pública para la "Adecuación del ex-Hospital de Clínicas para el alojamiento de la Facultad de Filosofía y LLetras" a ejecutarse por los sistemas de "Unidad de Medida" y "Coste y Costas". — Presupuesto Oficial: pesos 3.500.000. — Garantía según Ley de Obras Públicas 13.064 y Decreto 5.782|72. — Venta del pliego: $ 300.— en la Dirección de Compras y Licitaciones, Córdoba 2122, piso 2º. — Apertura en Córdoba 2122, piso 2º, Dirección de Compras y Licitaciones el día 11|2|74 a las 12 horas. — El Director.

e. 14|1 Nº 185 v. 1º|2|74

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA Y EDUCACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2-SST. 74 para adjudicar la obra: "Reparaciones generales y conservación de distintos edificios ocupados por establecimientos educacionales y de cultura dependientes del Ministerio de Cultura y Educación y de su organismo descentralizado Consejo Nacional de Educación Técnica, bajo su jurisdicción"

Presupuesto oficial: $ 1.000.000.—

Valor del pliego: $ 100.—

La apertura de las propuestas se efectuará en el Sector Supervisión Técnica de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Avenida Eduardo Madero 235, Piso 8º, Capital Federal, el día 19 de febrero de 1974, a las 16 horas.

Los pliegos pueden retirarse y o consultarse en la citada repartición (oficina 874) los días hábiles de 14 a 18 horas.

e.22|1 Nº 375 v.11|2|74

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Expediente Nº 370.261|74

Llámase a Licitación Pública Nº 17|74, para la adquisición de papel. La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de febrero de 1974, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126, 4to. Piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal. T. E. 37-3666.

e.31|1 Nº 627 v.1º|2|74

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 6.859|72

Llámase a Licitación Pública Nº 4, el día 21 de febrero de 1974 a las doce y treinta horas, para la provisión de dos conjuntos de equipos de rayos X, de origen nacional o extranjero de existencia en el país o a importar por este Instituto.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 1er. piso, oficina 326, Capital. — Buenos Aires, enero 30 de 1974.

e.29|1 Nº 557 v.7|2|74

Secretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 2.020-16.717|73-8

Llámase a licitación pública Nº 9|74, para el día 14 del mes de febrero de 1974, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. 9.000.000 Dosis de Vacuna Antipoliomielítica Oral Sabin trivalente solicitada por Subárea de Promoción y Protección de la Salud (Sector Vigilancia Epidemiológica).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 120, 4º piso, Oficina Nº 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio. — Buenos Aires, 28 de enero de 1974. — El Director Gral. de Administración (Area Salud Pública).

e.28|1 Nº 516 v.6|2|74

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

CENTRO DE REHABILITACION PROFESIONAL

Llámase a licitación pública Nº 1|74, para el día 12 de febrero de 1974, a las 10 horas, para contratar el servicio de comida (desayuno, almuerzo, merienda y cena), a los alumnos del Centro de Rehabilitación Profesional.

Pliegos y apertura: Centro de Rehabilitación Profesional, Dragones y Mendoza — Pabellón "F", Capital Federal.

e.28|1 Nº 523 v.6|2|74

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

Expediente Nº 266.610|74

Llámase a Licitación Pública Nº 29|74, para el día 11 de febrero de 1974, a las 16,30 horas, para lograr la adquisición de películas radiográficas y papel termo sensible. El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Paseo Colón 329, piso 2º, oficina 208, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases e informes. — Buenos Aires, 31 de enero de 1974. — Gerencia de Administración.

e.31|1 Nº 628 v.1º|2|74

Secretaría de Vivienda y Urbanismo

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 1.095

Objeto: Construcción de una planta de tratamiento de líquidos cloacales.

Ubicación Núcleo Habitacional Definitivo Nº 40, calles: Lobos, Pergamino Trenque Lauquen, sin nombre y Ruta número 2 Ptdo. Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 2.252.300.—.

Garantía de licitación: $ 22.523.—.

Fecha y hora de apertura: 12 de febrero de 1974, a las 16 horas.

Lugar de apertura, informes y pliegos: Gerencia de Construcciones —Departamento de Licitaciones de Obras y Registro de Empresas, Defensa Nº 192 — 2º piso— Oficina Nº 2.350 Capital Federal

e. 21|1 Nº 366 v. 1º|2|74

Secretaría del Menor y la Familia

Subsecretaría de Promoción y Asistencial Social

UNIDAD TURISTICA CHAPADMALAL

Miramar, Provincia de Buenos Aires

Llámase a licitación pública Nº 79|74, para el día 6 de febrero de 1974, a las 14 horas, para otorgar en concesión por el término de tres (3) años con opción a dos (2) más de prórroga, la explotación comercial de dos kioscos ubicados en la playa de la Unidad Turística Chapadmalal-Miramar, Provincia de Buenos Aires, destinados a la venta de bebidas sin alcohol, empareados, alfajores, etc.

Consultas: Unidad Turística Chapadmalal-Miramar, Provincia de Buenos Aires y Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, Oficina 6.002, Capital Federal.

Retiro de pliegos: Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, Oficina 6.002, Capital Federal.

Recepción y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, Oficina 6.002, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 20.

e.28|1 Nº 514 v.1º|2|74

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de febrero próximo, a las 14 hs., para la "Contratación del Servicio de Seguridad General del Banco". Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º Piso, con cargo de $ 180. De lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.31|1 Nº 633 v.11|2|74

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de febrero próximo, a las 15,30 hs., para la "Contratación del Servicio de Limpieza de las dependencias de la Institución". Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º Piso, con cargo de $ 50. De lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.31|1 Nº 634 v.11|2|74